TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Junio de 1915 — Núm. 2833

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su decisión un proyecto de ley relativo á la colocación de marcas en los ganados.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

(Carpeta número 356|1|1912).

Honorable Asamblea General:

Son notorias las dificultades que se presentan prácticamente, del punto de vista de la seguridad de la propiedad pecuaria, en la aplicación del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912 sobre marcas de ganado mayor.

El Poder Ejecutivo se ha venido preocupando de este asunto desde hace algún tiempo, habiendo la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto sometido á su consideración, en informe de 14 de Mayo del año corriente, las observaciones que al respecto le fueron solicitadas por el Ministerio de Industrias. La circunstancia de haberse sometido á la Honorable Cámara de Representantes un proyecto modificativo de la ley vigente, basado en las mismas consideraciones que dieron mérito á la investigación administrativa iniciada, decide al Poder Ejecutivo á apresurar el envío á Vuestra Honorabilidad de los antecedentes que acompaña, conjuntamente con el respectivo proyecto de ley.

De aplicación difícil y de resultados prácticos negativos la forma de empleo de las marcas para ganado mayor, exige una inmediata modificación.

Se ha evidenciado, por una parte, la transformación inevitable de las marcas aplicadas según la ley, la facilidad de que ellas se hagan invisibles, produciendo trastornos en los apartes de ganado y sirviendo de estímulo á los atentados contra la propiedad pecuaria, y, por otra, que esa forma de aplicación de marcas no es el medio único de evitar la desvalorización de los cueros, circunstancia que se tuvo principalmente en cuenta al proyectarse la ley hoy en vigencia.

Impuesta, por otra parte, la marca como garantía de la propiedad pecuaria, es evidente que debe abandonarse todo sistema de aplicación que no asegure prácticamente aquélla, por más que, en hipótesis, pudiera admitirse sus ventajas de orden económico, en manera alguna superiores para la ley á aquel interés fundamental.

Y menos inconveniente debe haber en desechar el régimen vigente, condenado por la experiencia, si aquellas ventajas de orden económico pueden también obtenerse sin perjuicio de garantir más eficazmente la propiedad, como ocurre con la fórmula aconsejada por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y las consideraciones extensamente desenvueltas en el expedientillo agregado, me es grato someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912 en cuanto se refiere á la colocación de las marcas, en la siguiente forma:

Deberán aplicarse siempre del lado izquierdo en el anca, lo más junto posible al vértice de la cola, ó en la nalga, en su frente posterior y á la altura del nacimiento de la cola.

Art. 2.o Comuníquese.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre autorización para destinar una suma á un concurso nacional de formación de praderas, etc.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

(Carpeta número 877|1915).

Honorable Asamblea General:

Respondiendo á un voto emitido por el Congreso Nacional de Ganadería realizado en la ciudad de Minas en el año 1914, el Poder Ejecutivo se propone celebrar un concurso con premios en dinero sobre normas experimentales para la formación de praderas permanentes como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional. Se ha considerado, no sin razón, como la base de nuestro progreso agrario, como condición necesaria de desenvolvimiento de la ganadería, la transformación progresiva del sistema cultural en relación con la alimentación del ganado, la explotación armónica de la ganadería y la agricultura, poniendo á ésta al servicio inmediato de aquélla.

Es por esa forma de explotación que se espera realizar el desiderátum del mejoramiento en la calidad de las carnes, el aumento en el rendimiento en peso, el engorde rápido, que provoquen una mayor aplicación de capitales á la industria por el estímulo de seguros rendimientos.

Para llegar á tal resultado se hace necesario utilizar todas las formas posibles de estímulo á fin de precipitar la renovación de esa primera fuente de riqueza pública.

El plan de concurso ideado no tendrá como consecuencia inmediata la radical modificación de las formas de explotación cultural en uso en el país; no imputará la rápida adopción de formas mejores, más armónicas con las condiciones naturales de nuestras tierras y con las necesidades más imperiosas de la industria ganadera.

Pero constituye un fuerte estímulo á la realización tan necesaria de trabajos experimentales sobre selección y aclimatación de forrajes, que el país debe llevar á término para presentar resultados definitivos y fijar una orientación bien precisa á la industria agropecuaria.

La acción oficial, frente al problema agrario de las praderas artificiales, debe salir ya del terreno de la propaganda y de la divulgación de ideas fundamentales. Es necesario provocar la acción pri-

vada con el estímulo del premio en dinero á la tentativa feliz, al esfuerzo prolongado para la transformación de las culturas, procedimiento aplicado ya con éxito para el fomento de la agricultura, de la silvicultura, de la colonización y para el mejoramiento de la misma ganadería.

Proyectado el concurso para Noviembre de 1918, la afectación al mismo de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con cargo á rentas generales, no imputará una agravación de las condiciones financieras del momento, eliminándose así la única consideración que pudiera oponérse á la organización de ese concurso necesario.

Al someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, me es grato renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la celebración de un concurso nacional con premios en dinero sobre formación de praderas permanentes como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional, debiendo realizarse el mencionado concurso en el mes de Noviembre de 1918. La expresada suma será incluída en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1918-1919.

Art. 2.o Comuníquese.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Dispónese que la Administración de Colonias del Estado pase á depender de la Inspección N. de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 801|1915).

Vista la precedente nota del Alojamiento de Inmigrantes;

De acuerdo con las facultades que la ley de 11 de Mayo de 1911 acuerda al Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Disponer: 1.o Que la Administración de Colonias del Estado pase á depender directamente de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

2.o Que los muebles y útiles de pertenencia de la ex Inspección de Inmigración y Colonización sean remitidos por quien corresponda á la Secretaría de este Ministerio, para dárseles el destino que se estime conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Aprueba los planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones formulados por la Inspección N. de Policía Sanitaria Animal, sobre llamado á propuestas para la construcción de baños oficiales, destinados á ganados invadidos por la garrapata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

(Carpeta número 1313|1910).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales;

Considerando: Que existe verdadera urgencia en proceder á su construcción inmediata, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril último,

SE RESUELVE:

Aprobar, con las modificaciones introducidas por este Ministerio, los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones elevados por la Inspección, quedando dicha oficina facultada para llamar á licitación pública, con estricta sujeción á dichos planos, memoria descriptiva, etc., para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía

Paso de Belastiquí.
Paso de Juan Chazo.
Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro

Paso de Correntino.
Paso de Mercedes.
Paso de los Toros.
Paso de Polanco.
Paso de Ramírez.
Paso de Pereyra.
Paso de Aguiar.
Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim

Paso de Ramos.
San Eugenio.

Sobre el río Uruguay

Santa Rosa del Cuareim.
Salto.
Paysandú.

A sus efectos, vuelvan estos antecedentes á la Inspección, los que serán devueltos á este Ministerio conjuntamente con las propuestas que se presenten y con informe.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Expedientillo de la Jefatura Política de Rocha relativo al refuerzo del rubro "Gastos de Oficina, Manutención de Presos, etc.". Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha empezado á hacer uso de la licencia el señor comisario de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 6.a sección. Jefatura Política de la Capital, licencia al empleado de la Policía de Investigaciones Amabilio Dortes.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre reparación de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Florida— Su nota sobre liquidación de los gastos ocasionados con motivo del sepelio del teniente 2.o de inválidos Félix Montiel.

—A la Jefatura Política de Canelones —Su nota adjuntando una solicitud de licencia del subcomisario de la 2.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota del Ministerio de Guerra y Marina adjuntando cuenta del Arsenal de Guerra por concepto de envases de armas remitidas á la Jefatura Política de Artigas.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota solicitando autorización para suspender al subcomisario de la 1.a sección rural.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Río Negro.

—A archivar—Antecedentes relativos á una denuncia de "La Democracia" de Maldonado sobre detención de un periorista. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que baja en comisión á la Capital el señor Inspector de Policías. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que se ha efectuado una reunión nacionalista en la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha designado al Agregado Militar de esa Jefatura para desempeñar las funciones de Inspector de Policías mientras dure la licencia de éste.

—Estado demostrativo del armamento, munición y correajes existentes en el depósito de la Jefatura Política de Rivera.

—Estado demostrativo del armamento, munición y correajes existentes en el depósito de la Jefatura Política de Colonia.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre reparaciones en el edificio de la cárcel.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando refuerzo del rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales". Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Solicitud de licencia del dibujante de la Inspección Técnica Municipal, E. Mac-Donald.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Antecedentes relativos á la solicitud de licencia del dibujante de la Inspección Técnica Municipal, C. Roda.

—Se concede licencia por dos meses al administrador del mercado de Minas, M. E. Martínez.

—A archivar—Nota de la Inspección Técnica Municipal de Flores sobre traslado á esta Capital del jefe de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Su nota solicitando exoneración de derechos aduaneros para una partida de bicloruro de mercurio para la Dirección de Salubridad.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Solicitud de licencia del inspector de Alumbrado y Cementerios, D. T. Prado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de J. López sobre estancamiento de aguas fluviales en terrenos ubicados en el camino del Reducto (Montevideo).

—A la Jefatura Política y de Polcía de Montevideo—Nota del Arzobispo de Montevideo relativa á la procesión del Corpus

Cristi, que se celebrará el día 6 del corriente mes en esta ciudad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, relativa á la libertad de un soldado del Batallón de Infantería número 5.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Expedientillo relativo al caño de desagüe de la Escuela de Veterinaria.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Solicitud de la Asociación "La Bonne Garde", relativo á la formación de un Hogar-Escuela en Pocitos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Proyecto de Reglamento que debe observarse por todas las oficinas públicas, cuando se acuerdan licencias por enfermedad á los empleados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan al Juzgado de Instrucción de turno, avisándose á la Dirección General de Instrucción Primaria, los antecedentes relativos á los hechos delictuosos que están ocurriendo en la escuela rural número 43, ubicada en el Camino del Cerro de este Departamento.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Oficios del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando las fechas en que vencen las condenas impuestas á Plácido Perrone y Antonio Elgarte.

—Vuelven á la Universidad los antecedentes relativos á las acumulaciones de sueldos solicitadas por los profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Colonia, Soriano, Minas, Maldonado y Tacuarembó, señores Raúl Braga, señorita Isabel Rubio, señor Serafín Ricci, señor Braulio De Nava y señor Alberto Bolaña, y pasa á la misma institución, acusándose recibo, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución que concede á la Dirección General de la Asistencia Pública la autorización que solicita para suprimir la sala de presos del Hospital Maciel y destinar ese local para ampliación de las Clínicas Quirúrgicas de los doctores Navarro y Lamas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la ampliación de la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú y los relativos al pedido del señor Casimiro A. Pfaffly solicitando un certificado.

—Se agrega á sus antecedentes el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber dictado las medidas del caso en la gestión de la Asociación de Escribanos, relativa á las interdicciones decretadas contra razones sociales.

—Pasa al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fecha 27 de Mayo último comunicando la libertad condicional de varios penados.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto del 24 de Mayo por el que se dispone que desde esa fecha los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria cesan en las funciones que les atribuye la ley de 17 de Marzo de 1913 como Inspectores Departamentales del Registro de Estado Civil.

—Se archiva el sumario instruído al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, don Amadeo Noel Chopinet, en ivrtud de haber sido declarado cesante en el referido cargo.

—A informe de la Contaduría General—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la suma de setecientos cuarenta y cuatro pesos con tres centésimos ($ 744.03) que adeuda por pensiones al Asilo del Buen Pastor.

—Registro de la marca "Lancia", de la ditta Lancia y Cía., de Turín—Se resuelve conceder prórroga de noventa días en la vista conferida el 20 de Mayo último.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Sotomayor" — Del señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España).

"Jows For Health"—de Lydia E. Piukham Medicinal Company, de Girra, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Maltogeno"—De los señores Cranwell Hnos., de Montevideo.

"La Lira"—De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Casa Betancor"—Del señor Domingo Betancor, de Montevideo.

"Perhydrit"—Del señor E. Merck, de Darmstad (Alemania).

"Vermouth Carpano"—Del señor Giusepe B. Canpano, de Turín (Italia).

"Etiqueta Especial" — De la Berner Chocolade Fabrik Tabler y Co. A. G. de Berna (Suiza).

"Po-Ho"—De los señores Cizek y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Escudo de Tres Conchas"—Del señor John Dewhurst y Sons Limited, de Mánchester (Inglaterra).

"Bitter des Basques" — De Archambaud Fréres y Pedeflous y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) y Burdeos (Francia).

"Bitter de los Bascos"—De la misma firma.

"La Golondrina"—De los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Traga Maíz"—De los mismos señores.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Inspección de Minas é Industrias los antecedentes sobre inspección de materiales liberados de derechos aduaneros por resolución del Poder Ejecutivo.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre privilegio de invención para un sistema decimal progresivo para ganado mayor denominado "Welker".

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre honorarios de servicios prestados al profesor Wisner en Nueva York.

—Ministerio del Interior—Antecedentes sobre ensanche del ejido del Salto.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes de la solicitud número 34 de la Compañía Liébig's.

—Se anexan las cuentas de los señores Metzen, Vincenti y Cía., y L. Castiglioni por suministros á la ex Inspección de Estaciones Agronómicas.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes de licencia á la señorita Julia Castro Caravia.

—Ministerio del Interior — Antecedentes sobre pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre devolución de aparatos utilizados por la Jefatura Política de Maldonado en las clases de telegrafía policial.

—A sus antecedentes se agrega la nota del Instituto de Química Industrial informando sobre entradas por concepto de análisis.

—Jefatura Política de Maldonado—Antecedentes sobre pago de cuentas al Ferrocarril Uruguayo del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Saneamiento, don Juan Espinosa.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles á las Inspecciones Técnicas Departamentales de Artigas y Soriano.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reglamentación de instalaciones eléctricas realizadas por empresas particulares.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto del vapor "Oyarvide" por Mayo ppdo.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.426.89, recaudada por concepto del impuesto de faros desde el 22 al 31 del mes de Mayo ppdo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6841 de la Administración de Faros.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en la fortaleza General Artigas.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don A. Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría de este Ministerio.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Mayo ppdo. de las Direcciones de Vialidad, Ferrocarriles, Arquitectura, Hidrografía, Topografía, Administración de Faros, Saneamiento, Contaduría, Comisión Financiera del Puerto, Tesorería y Almacenes.

—A la Dirección de Topografía se remite una papeleta de diligencia de mensura de campos de don Silvio Guerra y González, ubicados en el Departamento de Artigas.

—Se concede licencia por un mes al ingeniero E. Katchestein, jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o de Junio de 1915

Trámite—L. G. Fernández con B. y J. M. Braceras. M. Oribe, incapacidad. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—M. A. Corgo de Val. A. Protti de Guidet. Doctor E. Mondino con C. E.

Casaravilla y Vidal. M. Albanell y Nunes. Sucs. de F. Cambre y otra. Suc. de P. Callorda, incidente Caviglia Hnos. Suc. de A. González Mallo. E. F. Pérez con F. Spontón. Suc. de F. Nestier de León. J. Ameglio y Borea con P. Salvo. L. Boragno con P. Aren. E. F. Pérez con F. Veiga de Correa. Suc. de J. Montariol. L. Gómez de Saravia de Tejada. J. Gatti de Baffaroni. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. L. D. de Lareu. H. E. Abó con O. Barilari. Suc. de E. Piotti. Suc. de J. Andregnette. L. Batista Aquino. A. Barbero y otra con "La Comercial". M. B. de Villemur con B. y A. Faraco. Suc. de F. Roeth de Cambiaso. Concurso de F. Nin y Aguilar. H. Piccardo de Algorta. H. M. Escofet con Abraham Brisco. A. E. Gotti con "La Comercial". Suc. de M. L. Campanaro de Valentini. B. Vignale y otros. Suc. de P. Callorda, incidente. Suc. de R. Zapirain de Echerragaria. Suc. de J. M. Pérez. Concurso de H. Vázquez. Test. de J. San Martín de San Martín. Test. de A. Beretta. L. Mérola con suc. de M. Bengoa. A. Fernández (2).

Interlocutorias—Suc. de M. Lareu.

Definitivas—Suc. de J. B. Varzi. J. M. Ritchie con M. Tassano de Chiappe. J. G. Piazza. G. Martínez con F. Perrone.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Testamentaría J. Paredes, incidente P. Comas. Sucesión A. Bene de Bonifacio. Sucesión T. Gandolfo de Negri. Testamentaría J. P. Castro. Sucesión M. Lavergnie de Bessonat. Sucesión R. Ross Lafone. Sucesión M. Alcherachipe. Sucesión J. Pico (2). Sucesión M. Rodríguez. Sucesiones T. Trujillo y T. de León de Trujillo. Sucesión P. Duthen y J. Arce. Sucesión B. Boccone. Sucesión J. Gandolfi. Sucesión J. Gallarza de Ardanaz. Testamentaría G. Alvariza de Borche. Sucesión R. Lienas (2). J. Gentini contra A. Mannucci (2). J. Berriol con E. N. Musto. L. Rossi contra J. A. Devita. M. Badet de Manvell con Helly Dick de Manvell. Banco de Préstamos Inmoviliarios contra G. Martínez. Movimiento Administrativo. C. Benvenutto de Vaente, concurso. M. Tassano de Chiappe. E. Bajes de Viera. C. Iglesias y otros. J. Villafañe. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos B. E. García con P. S. Grané. B. D. Delfino de Vecino y otras. A. Sanjurjo. C. y C. Ricci con sucesión Ché Puigarnau y Pico. Banco Popular del Uruguay contra P. Mazzoni. S. Villamil y Casas contra J. Prando Algarate.

Interlocutorias — Sucesión J. Aspesi, concurso. I. Sedez. Sucesión I. Soares da Silva.

Definitivas — F. Paroli de Buzzetti y otros. M. García Selgas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — P. Secco y otros contra el Fisco. Dirección General de Aduanas con Brun Fagúndez y otros. R. Bordas de Peñafort (hijo) contra el Estado. Intendencia Municipal de Montevideo con R. López y M. Casaz. Dirección de Aduanas con L. Ameneiro. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con sucesión E. Menéndez. El Fisco con B. A. Barrere y Cía. Milhas y Cía. con la Dirección de Aduanas.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Lloyd Brazileiro. Fisco con J. C. Belo y otros.

Definitiva — Fisco con P. Bachini y P. Marini.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—E. Orden, denunciando la fuga de A. Lapeña. M. Manguera con A. Llambías de Olivar. Ibarra y Cía. con J. P. Ysassa. F. Schinca con A. González. R. Pantano, concordato preventivo judicial. A. Giz Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. E. Janssens con T. Missa. A. Pons Hnos. y Esteve con N. Denis. Novo Cerró Agostinelli y Cía. con V. Umpiérrez. T. Castelli, concordato preventivo judicial. L. Cadenas y Cía. con I. Inzaurralde. I. Bourdette con R. Espalter. L. Cadenas y Cía. con R. Pazos. J. G. García é hijos con G. De León y Caballero. J. Mailhos con Gorri y Cía. y C. Carve Urioste. Barraca Cooperativa con Puig y Vincenti. Banco de Galicia y Buenos Aires con P. M. Montero. Pereyra y Cía., concordato preventivo judicial. Concurso Vega y de la Llana. E. Debellis, concordato, incidente S. Campomar y Cía. E. Quincké con A. Alvarez. I. B. de Vió, concordato preventivo extrajudicial. M. Carvelo, título de corredor y rematador. P. S. Gil, concordato. R. Carlessi, concordato. Bonafón y Cía., concordato. A. Giz Gómez, concordato. Ferreira con Musto.

Interlocutorias—E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. M. Ouvre de Montlun, concordato preventivo judicial. A. Gouars con A. Queirolo. B. Mainard, concordato preventivo extrajudicial. Coates y Cía. con C. Asta. B. San Martín, concordato preventivo judicial. Pérez y Estrada con A. Mondino y otros. G. J. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. L. Cadenas y Cía., tercería en autos E. C. Legrand con R. Pazos. E. Landinelli, tercería en autos Pastorino con Brusoni y Lazcano. H. Lavarello con J. B. Cantoni. R. Acosta con A. García. D. Trotta, concordato. A. M. Fernández y Cía. con J. Conde y Cía. F. Fresero con J. y M. Prado (trámite).

Definitivas—Puig Vincenti, concordato preventivo extrajudicial. A. López Barrios con la Sociedad Internacional de Editores. D. Ruy con A. L. Marinoni y A. Dupuis. F. Gimeno, concordato preventivo judicial. J. Quincoses, concordato preventivo judicial. Fernández y Cabito, concordato preventivo judicial.

Oficios librados — Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con E. Molinuovo Hnos. J. C. Pérez Alvarez con A. Faraco. J. M. Mailhos con S. Rodríguez. F. Crimaux de Vanrrell con E. Mazza. A. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti. P. Risso, queja.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Magdalena y Varela, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. E. C. Legrand con L. Fochini (hijo). C. Carolini contra Metzen, Vincenti y Cía. P. Mañé y Cía. con Giribone y Soto. Hermann Krabb y Cía. con P. Yazabal. F. E. Ferrera con J. Inda Muñoz Maschrreks y Cía. con A. Fernández Echenique. C. Hemze con Viuda de Otto Grether y Cía. Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe con A. Falca. J. Gallereta, concordato preventivo judicial. E. Bertini con J. Fernández y H. Fournier. Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con Piñeyrúa Hnos. P. Balestra con E. Pérez Nieto y G. Cazolio. L. Fedanza con F. Catorozza. D. Queirolo con L. Hughes. Banco Español del Río de la Plata con H. Durán. R. Terra con C. M. Carol. C. Sabaté, quiebra. Barraca Cooperativa con J. Reboledo. R. Porcile con E. Boriolo. Ruvertoni Hnos., con M. Villarnovo y Villarnovo Hnos., A. Amengual y Cía., concordato preventivo extrajudicial. L. Pinchietti, concordato preventivo extrajudicial. G. Manevich, concordato preventivo extrajudicial. B. Mauro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en autos R. L. Aicardi con C. Iglesias.

Definitivas—P. J. Bascon, corredor y rematador. Guilleron y Forte, concordato preventivo extrajudicial. A. Becco con Raduoy y Cía.

Reservadas—Una.

Lubros rubricados — Banco Hipotecario del Uruguay (4). C. Bellmunt Golorons (2).

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—P. Fernández de Sosa. L. Fernández y E. Fernández de Falagian, sucs. R. Rodríguez Verde con J. Rodríguez, divorcio. A. Velazco con R. Llanes, medidas preparatorias. J. F. Fernández, concurso. J. C. y Montero, concurso. C. C. Vignoli con M. Mosquero, cobro de pesos. La Dirección de Impuestos Directos contra E. Maciel, infracción á la ley de impuestos. R. Iglesias con P. Salvo. M. Labanca con J. Carderano. A. C. de Fasola con A. Smit, rescisión de contrato. I. Alanis, auxiliatoria de pobreza. F. Rossi, auxiliatoria de pobreza. F. Moissi con A. Mancini y otro, cobro de pesos. J. G. de López con M. López, solicitando alimentos. P. Faruelo con C. Pérez, divorcio. C. Páez con C. Aspesi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. A. Moretti, incapaz. A. Capurro y P. Castro de Capurro, sucs. M. Gesto con J. Belo, cobro de pesos. A. Laffera con Z. Camejo, cobro de pesos. P. Fernández de Sosa y otros, sucs. A. Netto (hijo), solicitando que la menor C. Suárez sea retirada de su casa. G. Vinet con F. Gómez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. P. Bellenda con J. Sanguinetti, cobro de pesos. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado en autos E. González contra A. Machado. J. Canavelo con T. Bertonasco, reconocimiento de firma. Banco Popular del Uruguay con F. Cary, ejecución de hipoteca. A. B. Rabiño con E. Ciccone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. C. Daporta con E. Valls, divorcio. S. Alonso, denuncia. E. Illa Font, ciudadanía. J. B. Serafino con J. Candane, divorcio.

Interlocutorias—A. Laffera con Z. Camejo, cobro de pesos. Banco Popular del Uruguay con F. Caru, ejecución de hipoteca. P. Bidart contra P. Rebours y J. Maeso, devolución de una suma de dinero. L. Moro contra la suc. C. Caimi de Grena, cobro de pesos.

Definitivas—B. Arias, ciudadanía. V. M. de Puccio con U. Issola y Cía., desalojo y cobro de alquileres.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Junio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene alto.
Temperatura: con fuertes descensos generales.
Dominan vientos moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 970 kilómetros. Cielo en general seminublado. En Punta del Este ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetdo: 766.10.
Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 11°10, máxima 14°60, á la intemperie (sol) 17°00, mínima 8°50, á la intemperie 8°20.
Viento: O. N. O., 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 21.40.
Tensión del vapor de agua: 5.19. Humedad relativa: 52.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°00.
Salsedumbre, gramos por litro: 2.10.
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1915

1.800 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
3.500 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
150 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
670 pesos acumulados.
20.000 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.200 pesos, 15 pesos mensuales.
700 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 pesos mensuales.
1.300 pesos, 10 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1915

500 pesos, 12 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 10 por ciento anual.
100 pesos, 4 por ciento anual.
1.300 pesos, sin interés.
700 pesos, 12 por ciento anual.
1.037 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 9 por ciento anual.
4.300 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
1.600 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 11 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
370 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
480 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Mayo de 1915

4.800 pesos, finca á inmediaciones del Paso del Miguelete, frente á la calle Pilar Costa, 182 metros.
1.009 pesos, solar en las Tres Cruces, frente al Camino de Morales, 256 metros.
500 pesos, terreno en el Barrio Garibaldi (Buceo), calle Umberto I, 351 metros.
5.000 pesos, terreno con edificio en el Rincón del Cerro, 50.878 metros.
8.500 pesos, finca en la calle Libres, 12 por 84 metros.
518 pesos, terreno en Ituzaingó (Maroñas), frente á la calle Sarandí, 664 metros.
5.000 pesos, terreno con edificio en el Barrio Samuel Lafone, frente á la calle Martín García, 323 metros.
1.100 pesos, terrenos con edificios inmediatos á la Villa de Las Piedras, frente al Camino Calpino, 2.000 metros.
18.000 pesos, campo con poblaciones en Santa Rosa, sobre la costa del arroyo Canelón Grande, 346 hectáreas.
6.500 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle 18 de Julio, 555 metros.
2.537 pesos, terreno en el Manga, frente á calle pública, 3 hectáreas.

Dirección G. le Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Mayo de 1915

Carlos Ferber Maor, Elías Scavia, Francisco Ruiz, Ernesto Nario, Enrique de Feo, Carlos Durante, Sebastián Radanda, Armando Granara, Jorge Seré Ibarra, Luis Rosasco, Conrado Bonilla, Sebastián Pouchulo, María T. de Carrara, Agustín Carbonell, Cipriano Portora, Juan A. Montero, Ramona A. de Larroque.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.° de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2.500	al contado	87 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 2 de Junio . .	64 80
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 2 de Junio . .	97 —
2 000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 2 de Junio . . .	86 80
2 000	ídem ídem	86 80
1.500	ídem ídem	86 80
5.000	para fin de mes . . .	87 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 2 de 1915.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1915

María Angélica Fonseca, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eduardo Bouzas, oriental, 21 mes, Durazno 1131.
Un feto, Libres 47.
Angela Soto de Roura, oriental, 94 años, viuda, Burgues 2496.
Domingo Alves, portugués, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Eugenio Villa, oriental, 54 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Domingo Risso, oriental, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angel Dall'Orso, oriental, 43 años, casado, Sierra 3278.
Salvador Matto, español, 19 años, soltero, Durázno 787.
Eulogia Siri de Avellanal, oriental, 57 años, viuda, Plaza Cagancha 1143.

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.o DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Jaime Ferrer Olais, estableciendo un examen de ingreso para pasar de la enseñanza secundaria á la preparatoria.
4—Plazo acordado á los señores representantes para presentar modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
5—Rectificación de la impresión de la versión taquigráfica.

ORDEN DEL DÍA:

6—Liberación de derechos de importación al trigo. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Beltrán, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Espalter, Gallinal (don Hipólito), Miranda (don Ambrosio), Olivera, Pedragosa Sierra, Pelayo, Ramasso (don Juan), Samacoitz y Terra (don Duvimioso).

Total: 9.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Lezama, Maldonado, Martínez García, Mezzera, Negro, Oliver, Oribe, Pittaluga y Schinca.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrado.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificación á la ley de Diciembre 16 de 1912 sobre marcas de ganado, y autorización al Poder Ejecutivo para destinar $ 10.000.00 á la celebración de un concurso nacional sobre formación de praderas permanentes como medio de fomentar la agricultura forrajera y la ganadería nacional."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que amplía el remitido con fecha 8 de Febrero de 1915 disponiendo que las asignaciones á favor de los Subinspectores Departamentales del Registro de Estado Civil sólo se les liquidarán hasta el 24 de Mayo de 1915."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza á la sucesión de doña Camila Larriera de Willians para vender los terrenos destinados á ensanche de la ciudad y ejido del Salto por decreto de Octubre 26 de 1867."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores José Augusto Brun y Luis Rodríguez Sagalla solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Elina Acuña solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Juan Tarbe pide el pronto despacho de su anterior petitorio sobre reposición de empleo, y solicita también que Vuestra Honorabilidad recabe del Poder Ejecutivo la remisión del expediente del sumario que se le instruyó."

—A sus antecedentes.

"Doña Elina Flores de Blixen solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El señor Francisco Sáez, Escribano de Gobierno y Hacienda, solicita se le acuerde el 25 o|o de las escrituras que se autoricen en los protocolos de Gobierno."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores E. Acquarone y Cía. presentan una exposición relativa al contrato de asfaltado celebrado entre el Municipio de Montevideo y dichos señores."

—A sus antecedentes.

"Don Enrique Brusco, por "The Vibrocel, etc., de Londres, y por don Bernhard Benedix y Cía."; solicita prórroga del plazo para poner en práctica los inventos relativos á las patentes números 571 y 617."

—A la Comisión de Fomento.

3—"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Terminados los cursos de enseñanza secundaria habrá que rendir un examen de ingreso para pasar á enseñanza preparatoria.

Estarán eximidos de dicho examen los que durante la enseñanza secundaria hubieran demostrado la suficiencia que determinará el Poder Ejecutivo previo informe del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o Quedan comprendidos en la disposición del artículo anterior los estudiantes que hayan terminado el cuarto año de estudios liceales.

Art. 3.o Derógase el artículo 6.o de la ley de Liceos de 5 de Enero de 1912 y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente existen disposiciones contradictorias é irregulares en cuanto á requisitos para proseguir estudios preparatorios, según el plan universitario en vigencia y la ley de Liceos.

La enseñanza liceal es exactamente igual á la secundaria, que se sigue en la Sección respectiva de la Universidad, y sin embargo, para la primera, rige el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912, que exige un examen previo, uniformemente y sin excepción, para ingresar á preparatorios, en tanto que, para los demás egresados de enseñanza secundaria, está la disposición contenida en el inciso K del artículo 1.o del decreto del Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, que si bien, en general, obliga al examen previo, establece su exención para "los que hayan demostrado durante la enseñanza secundaria las condiciones de capacidad y suficiencia que determinará un reglamento general".

A esta evidente anomalía agréguese la circunstancia de que, tratándose de Liceos, es por ley que se impone el referido examen, mientras que para los estudiantes de la Universidad el menor rigor mana de un simple decreto. Tratándose de una cuestión fundamental en enseñanza, como es la prescripción ó no de un examen previo, no puede haber dos opiniones respecto á la procedencia de una ley que expresamente lo estatuya.

Es con el fin de armonizar debidamente ambas disposiciones que presentamos el precedente proyecto á la consideración de Vuestra Honorabilidad; creyendo, á más, que las mejoramos, colocándonos en un justo término medio al establecer "en vez de un examen general", uno "de ingreso", que será menos extenso y de especialización en determinadas materias que deben considerarse por el Poder Ejecutivo dignas del mejor conocimiento posible.

Confesamos que, iniciado el estudio de la cuestión, sentíamos vivas simpatías por la eliminación de todo examen previo para ingreso á Preparatorios. Pero habiendo meditado detenidamente y después de cambiar opiniones con elementos de competencia indiscutible en éstos asuntos, cambiamos de parecer, y hoy estamos bien convencidos de que el examen previo se impone como una verdadera necesidad.

El fin de la Enseñanza Secundaria, y en ésta debe entenderse comprendida la liceal, no es la conquista de títulos universitarios; sino que, como se dice en los fundamentos del nuevo plan de estudios, en el mensaje del proyecto del Ejecutivo sobre creación de Liceos, en el informe que á este respecto expidió la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara, y en informes recientes de esta misma,—la Enseñanza Secundaria es continuación de la Primaria, al sólo efecto de difundir un grado mayor de cultura.

A los que adquieran la Enseñanza Secundaria como base para estudios preparatorios, á fin de hacerse de una profesión, debe exigírseles, en general, una comprobación especial de capacidad, vale decir, una prueba más seria de suficiencia que el simple hecho de haber cursado, aunque sea muy irregularmente, los cuatro años "liceales"; ya que, para los exámenes anuales de Enseñanza Secunda-

ria, se debe observar, necesariamente, un criterio de benignidad, respondiendo á la verdadera finalidad de dicha enseñanza, como hasta lo comprueba el hecho de que dichos exámenes se dan en conjunto de las asignaturas de cada año.

Por supuesto que si esa suficiencia fluye victoriosa de un comportamiento saliente, constatado en los exámenes parciales, no se justificarían las nuevas exigencias; de ahí la razón de una prudente exención á que tiende el inciso 2.o del artículo 1.o que proponemos.

El Poder Ejecutivo y las autoridades universitarias sabrán reglamentar equitativamente la facultad que les discierne ese inciso. Y para ello, claro está que no deberá tomarse como base para el requisito del examen previo, exclusivamente tales ó cuales clasificaciones obtenidas en los exámenes parciales, pues habrá conveniencia en relacionarlos con las aptitudes, la contracción y vida ordinaria del estudiante, ya que no siempre el resultado del examen es fiel reflejo de la capacidad del examinando.

A eso parece que tiende la exigencia del certificado de competencia de que habla el artículo 5.o de la ley de Liceos, en concurrencia del examen previo.

Con estas breves consideraciones fundamentales terminaremos, reservándonos ampliarlas oportunamente.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

Jaime Ferrer Olaiś, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Habiéndose repartido ayer el Presupuesto General de Gastos, la Mesa indica á la Cámara que el plazo para las enmiendas empieza á correr desde el día que se ha repartido, es decir, desde ayer.

5—Señor Arias—Quería manifestar que en la impresión de la versión taquigráfica de la última sesión se me hace decir que la Comisión de Instrucción Pública creyó que había necesidad de integrarla. Yo lo que había manifestado era que la Comisión creía que no existía esa necesidad. Como se modifica completamente el sentido de esa versión, quería hacer esa aclaración.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

6—Está en primer término la discusión general del proyecto sobre liberación de derechos de importación al trigo.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda y el proyecto:

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Guiados por un sentimiento altamente generoso, en el deseo de abaratar la vida de las clases necesitadas, los señores representantes doctores Martínez, Rodríguez Larreta, Terra, Ramírez y Beltrán someten á la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley declarando libre de derechos la importación del trigo, creyendo con la mejor buena fe que con una medida semejante alcanzarán el fin que se proponen.

Es indudable que ese proyecto de ley tendría la aprobación unánime de la Honorable Cámara si en realidad se obtuviera con su sanción el abaratamiento del pan, artículo de primera necesidad, indispensable á la vida de todas las clases sociales.

Ahora bien: un análisis meditado y sereno de la cuestión echa por tierra el impulso generoso del sentimiento para dar lugar á la realidad, que con toda crudeza demuestra lo efímero y precario de una ley semejante, á los fines que la inspiraron.

De dicho análisis resulta que la exoneración de los derechos de importación al trigo no da motivo á una rebaja apreciable en el precio actual de venta del pan.

En efecto: los derechos de importación al trigo alcanzan hoy á $ 1'575 los 100 kilos; á saber: $ 1.35 de derecho específico, más $ 0'225 de adicionales, representados por el 9 o|o sobre aforo de $ 2.50 los 100 kilos.

Si fuera factible que los consumidores del pan aprovecharan íntegramente la exoneración de esos derechos, tendríamos: 100 kilos de trigo dan, poco más ó menos, 70 kilos de harina, que á su vez rinden 87 1|2 kilos de pan (aceptando que un kilo de harina pueda dar 1 kilo y 250 gramos de pan). Repartida la totalidad del derecho entre el pan producido $\left(\frac{1'575}{875}\right)$ nos da ($ 0.018) diez y ocho milésimos por kilo; pero como la inmensa mayoría de los consumidores de ese producto no pasan de un kilo diario, la rebaja efectiva, prácticamente aprovechable, alcanzaría á $ 0.01 el kilo, que, no obstante su insignificancia, hay que convenir que para las clases pobres importaría una economía efectiva.

Pero un simple conocimiento de las prácticas comerciales demuestra la imposibilidad de que la exoneración de los derechos al trigo pueda ser aprovechada íntegra y exclusivamente en beneficio de los consumidores de uno solo de sus productos.

Esa exoneración querrá ser aprovechada, y es lo justo, proporcionalmente, por el vendedor de trigo, por el molinero y por los distintos expendedores de sus productos: pan, afrecho, afrechillo y granza.

En el mejor de los casos, para nuestro deseo de abaratar el pan hay que aceptar que la venta de trigo, su molienda y el expendio de sus productos comprenden tres actos de comercio, ó mejor dicho, tres comercios distintos. Y la realidad de los hechos evidencia que la exoneración proyectada tendrá que repartirse, beneficiando esas tres entidades comerciales.

Convengamos también en que de esa repartición corresponda únicamente el 50 o|o á los vendedores de trigo y á los molineros, y el otro 50 o|o á los expendedores de los productos del trigo; y aceptemos, asimismo, que de este último 50 o|o pueda beneficiar la mitad el consumidor del pan; tendremos que la rebaja probable de su precio actual de venta alcanzaría algo menos de cuatro milésimos por kilo $\left(\frac{1'575}{4}\right)$ $ 0'39'375 para 100 kilos.

Esa rebaja no podría hacerse efectiva, por la imposibilidad práctica de traducirla en moneda corriente, teniendo bien presente que el consumo general de pan por familia es de un kilo diario, y que excepcionalmente pasa de dos kilos diarios.

La exoneración de esos derechos se diluiría en forma tal, como queda demostrado, que haría ilusoria la finalidad que persiguen los que la proponen, que es la de abaratar el precio del pan.

Y aquí conviene recordar un hecho ocurrido en esta misma Cámara no hace mucho tiempo, que en un arranque de sentimentalismo votó la exoneración de los derechos de importación á las agujas é hilo de coser, en el convencimiento de beneficiar á uno de los gremios más dignos de protección, como lo es, sin duda alguna, el de las costureras.

Tal medida, en la práctica, sólo ha sido aprovechada por los que comercian en esos artículos, sin que alcance su beneficio á las costureras, que pagan hoy por ellos los mismos precios que pagaban antes de la exoneración. Y es natural que así suceda, desde que el monto de esa exoneración no da lugar á ser repartido en cantidad apreciable que pueda ser aprovechada por los consumidores.

Otro tanto ocurriría con la exoneración de los derechos al trigo, de la que no podrán beneficiar, como lo hemos demostrado, los consumidores del pan.

Lo que extraña en este asunto es que hayan escapado estas consideraciones á los señores firmantes del proyecto, todos ellos de sólido talento y de quienes se espera siempre la obra resultante de un profundo espíritu de observación y análisis.

Basta lo expuesto para demostrar la inconveniencia de aceptar el proyecto que se estudia; pero, á mayor abundamiento, hay todavía dos argumentos importantes que confirman la necesidad de su rechazo.

Nuestros labradores, hoy más que nunca, necesitan la protección de su industria, después del fracaso que han sufrido en dos cosechas consecutivas. Contando con esa protección, se preparan en estos momentos á dedicar todos sus esfuerzos á fin de obtener un rendimiento halagador en la próxima cosecha. El estímulo del mejor rendimiento, al amparo de la protección con que cuentan, quedaría profundamente debilitado con el retiro inesperado de esa protección, y no es aventurado suponer que un hecho semejante haga cundir entre ellos el desaliento, que destruye fatalmente la acción vigorosa de los hombres de trabajo.

El otro argumento adquiere importancia suma en estos momentos, en que la Honorable Cámara tiene la obligada necesidad de meditar con toda prudencia las resoluciones que adopte con respecto á las cuestiones que puedan afectar las finanzas nacionales. La exoneración de derechos proyectada traería como consecuencia para las finanzas del Estado la merma efectiva de sus ingresos de cerca de un millón de pesos.

¿Podría la Honorable Cámara, en estos momentos, privar al Estado de esos recursos que le son tan necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones?

Autoridad tiene para ello, pero no debe hacerlo por dos razones principales.

La primera, porque no se trata, como equivocadamente lo afirman los autores del proyecto, de liberar de un "impuesto á la miseria y al hambre de las clases necesitadas"; y así se ha demostrado en el cuerpo del presente informe.

Y la segunda, porque, á privar al Estado de esos recursos, la Honorable Cámara tendría que arbitrar otros en sustitución, que compensaran la eliminación de aquéllos.

Por las consideraciones que preceden, la Comisión informante aconseja á la Honorable Cámara, el rechazo del proyecto de ley que deja estudiado.

Sin embargo, la Comisión de Hacienda considera oportuna la sanción de una ley cuya finalidad indirecta sea precisamente la de abaratar el pan.

En tal sentido, somete á la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley adjunto, sustitutivo, si se quiere, del que ha motivado el presente informe.

Es sabido que la producción *regular* del trigo en el país alcanza, generalmente, á sus necesidades y en algunos casos excede á ellas.

Cuando la producción interna es abundante, no se sienten las alzas extraordinarias de cotización que son comunes cuando ese rendimiento ha sido inferior á la demanda del consumo local.

Toda medida, pues, que favorezca la

producción local, haciéndola aumentar, si es posible, tiende á abaratar el producto.

En consecuencia, la Comisión informante propone se autorice al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de 100.000 pesos en la adquisición de trigos seleccionados para semillas, que revenderá al precio de costo á los agricultores en la forma y condiciones que se reglamenten.

En el precio de venta á los agricultores no figurarán los derechos de importación, que serán con cargo á los eventuales del Ministerio de Industrias.

Al amparo de esta ley, el Estado exonerará á los agricultores del pago de los derechos de importación de los trigos necesarios para semilla, facilitándoles, además, su adquisición en condiciones ventajosas en cuanto á precio, calidad y condiciones de pago.

La Comisión informante aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto sustitutivo adjunto, en el convencimiento de que con ello dará un paso, pequeño si se quiere, pero seguro, en beneficio de los consumidores del pan.

Sala de la Comisión, 20 de Mayo de 1915.

Alberto F. Canessa.—Florencio Aragón y Etchart.—Francisco Accinelli.—Amadeo Almada.—José V. Carvallido.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en la adquisición de trigos seleccionados para semilla que revenderá á precio de costo á los agricultores en la forma y condiciones que reglamente.

Art. 2.o El precio de venta á los agricultores no comprenderá los derechos de importación, que serán abonados por el Ministerio de Industrias con cargo á sus eventuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Mayo de 1915.

Canessa. — Aragón y Etchart. —Accinelli. — Almada. — Carvallido."

En discusión general.

Señor Beltrán. — La Comisión de Hacienda se opone al proyecto presentado por la minoría parlamentaria declarando libre de derechos la importación del trigo, proyecto que ha obedecido al propósito de suprimir un impuesto inicuo que pesa principalmente sobre el pan, pagado en su gran mayoría por las clases menesterosas, que son las más, y las que también más consumen de este artículo indispensable en todos los hogares.

Varios argumentos formula la Comisión informante como fundamento de su impugnación. Paso á analizarlos en el mismo orden que ella los presenta.

Veamos su primer argumento: reconoce que es verdad lo afirmado por nosotros en la exposición de motivos sobre el monto del impuesto: ha de producir en un año un millón de pesos! Es tan impresionante la cifra, tan decisiva para probar lo inicuo del impuesto referido, que la Comisión de Hacienda, á fin de atenuar su efecto, recurre á un procedimiento novedoso: prescinde del monto total del impuesto para entrar á hacer cálculos y divisiones sobre lo que representa ese impuesto, aplicado en cada kilo de pan. El argumento de la Comisión sintetizado es este: los 100 kilos de trigo pagan un derecho aduanero de un peso quinientos setenta y cinco milésimos á saber: 1.35 de derecho específico, más doscientos veinticinco de adicional, representado por el 9 o|o sobre el aforo de 2.50 los 100 kilos. Repartido, dice la Comisión, el total del impuesto sobre el pan producido, resulta que ese impuesto sobre cada kilo de pan representa 18 milésimos, cerca de dos centésimos.

He ahí el argumento de la Comisión de Hacienda, que reproduzco con toda lealtad.

Bien: con esa manera "sui géneris" de razonar, prescindiendo del monto total de lo producido por el impuesto, á pesar de que ese monto total sale de los bolsillos del pueblo para entrar en divisiones y subdivisiones, se puede demostrar — por lo que llamaré sofisma de números — que las más formidables gabelas que oprimen á los pueblos son insignificantes.

Tomo, por ejemplo, el producido en nuestro país, el año pasado, por seis artículos de consumo general en todos los hogares: el azúcar, el café, el arroz, la yerba, el kerosene y el vino. El azúcar, el año pasado, produjo lo siguiente: azúcar no refinado, $ 1:537.998.93; azúcar refinado, $ 429.400.53. Total: $ 2.067.399.46.

Vale decir, que el año pasado, sólo en el azúcar que se consume, la población pagó por concepto de impuestos la enorme cifra de más de dos millones de pesos. Pero, ¿qué son dos millones de pesos pagados sobre el azúcar? dirá la Comisión de Hacienda con su criterio divisionario. Dos millones de pesos, argumentando como argumenta la Comisión, repartidos entre 1.300.000 habitantes, representan $ 1.50 al año por habitante, al mes 14 centésimos, la pequeñez despreciable de 4 milésimos diarios!...

Tomo el producido de otros artículos de consumo. El arroz descortezado produjo el año pasado, $ 136.364.50. El arroz con cáscara, $ 60.661.95. Café en grano, $ 161.024.71. Yerba mate, $ 485.579.80. Vino común, $ 581.704.54. Kerosene, $ 594.380.34. Total: $ 2.019.715.86.

Por cinco artículos cuyo consumo no es general en todos los hogares, la población pagó el año pasado, por concepto de impuesto, la friolera de más de pesos 2.000.000.00: más de medio millón sobre el kerosene, más de medio millón sobre los vinos y alrededor de medio millón sobre la yerba.

Pero dirá la Comisión de Hacienda: ¿qué son esos dos millones pagados sobre esos artículos si sólo representan la bagatela miserable de cuatro milésimos al día?

Y á pesar de este cálculo divisionario, un distinguido profesor de finanzas, el doctor Eduardo Acevedo, en una frase conocida, decía que nuestros derechos aduaneros son los más bestiales del mundo.

Precisamente, lo grave de estos impuestos indirectos está en que, aparte de que recaen principalmente sobre los pobres, por ser los más y los que más consumen, se prestan admirablemente á esos sofismas de números formulados por la Comisión de Hacienda. Son estos impuestos de insidia, porque se disimulan, se ocultan, se diluyen de tal manera, que el contribuyente los paga sin darse cuenta de que esos gravámenes existen.

Un distinguido financista francés contemporáneo de Sully hacía un aserto que no ha perdido su exactitud á través del tiempo: decía que la picadura del áspid es la más venenosa y la más dulce de todas las picaduras: produce un sueño en la víctima y de ese sueño se pasa al sueño que no tiene despertar. Comparaba los impuestos indirectos con la venenosa picadura del áspid: encarecen la vida, elevan los precios de todos los artículos, hacen difícil la mesa del pobre y éste continúa su marcha, esquilmado, pagando los impuestos sin saber que los paga.

No hay, pues, que hacer divisiones y subdivisiones, como lo hace la Comisión de Hacienda. Divídase el impuesto por panes, divídase por kilos, divídase por persona, lo cierto, lo que rompe los ojos es que en esta hora, cuando la miseria flagela millares de hogares, ese impuesto produce un millón de pesos al año, cifra enorme que sale, en su mayor parte, del extenuado bolsillo de la clase pobre.

Paso ahora á refutar el segundo argumento que formula la Comisión de Hacienda. Ella razona así: aún en el caso—dice—que se concediese la exoneración de derechos, de ella no aprovecharía el consumidor, sino que el trigo y la harina y el pan valdrían lo mismo, quedándose con el derecho los intermediarios; lo que ha pasado, según su decir, con el hilo y las agujas, que después de ser liberados siguen valiendo como antes.

Es este un argumento que, á mi juicio, no tiene consistencia de ninguna clase. Esos asertos categóricos no hay que hacerlos examinando las cosas con un criterio unilateral y simplista.

Ante todo hay que analizar por qué el hilo hoy vale lo mismo que antes, á pesar de haberse liberado de derechos; si ese mismo precio no depende de la guerra europea que ha producido, como es natural, mayor dificultad en traer el producto, que ha encarecido los artículos por los fletes, por los seguros, dados los mayores riesgos de la navegación, y además, porque el hilo está en una sola mano en Montevideo. De manera que sin competencia es fácil que pueda imponer precios arbitrarios.

Pero sobre todo eso no sería más que una excepción. Frente al hecho que me presenta la Comisión de Hacienda, yo podría presentarle cincuenta. Nadie podrá sostener seriamente que, bajando los derechos de Aduana, esos derechos no los va á aprovechar el consumidor, que se van á quedar con ellos los comerciantes. Por ejemplo, aquí tengo frente al caso citado por la Comisión de Hacienda, una serie de artículos que prueban que la verdadera tesis es la que yo sostengo. El alquitrán, que costaba en plaza el tambor de 50 kilogramos 7 pesos, después de la ley que declaró libre de derechos la introducción de la materia prima, y como consecuencia de esa ley, el precio del alquitrán bajó á 5.50, vale decir, 15 reales que aprovecha el consumidor. El estaño en lingotes, que el kilo costaba 1.10, después de la liberación de derecho bajó á 0.95. El metal blanco costaba 0.95, después de la liberación de derechos bajó á 0.85. El minio, que tanto se usa en las pinturas, el cuñete de 40 kilos costaba 7.20, después de la ley bajó á 5.50. La goma-laca costaba en plaza un peso el kilo, después de la ley bajó á 0.85. El ocre amarillo fino, el rojo y el verde costaban 7 pesos los 100 kilogramos, después de la ley bajaron á 5.50, y para no molestar la atención de la Honorable Cámara no sigo un balance de precios en otros artículos como el vermellón, el aceite, el aguarrás, hilo de acarreto, hilo para hacer velas, etc., todos los cuales bajaron de precio con la baja de los derechos de Aduana.

He demostrado, pues, de modo decisivo que el caso de las agujas y el hilo, citado por la Comisión de Hacienda, nada prueban. Además, podríamos llegar, tratándose del trigo, si se tuviera el temor de que la liberación de los derechos de Aduana no va á aprovecharlos el consumidor sino que se van á quedar entre el panadero y el depositario de frutos, podíamos llegar á una solución. Visto que esta liberación de derechos no era eficaz para abaratar el pan, se podría dar al Municipio autorización para que sometiera los precios

á una escala móvil, obligatoria, partiendo de la base actual de esos precios: rigiendo á tanto el trigo, á tanto se cotizará la harina; cotizándose la harina á tanto, á tanto se cotizará el pan, de manera de asegurar que la liberación de derechos beneficie única y exclusivamente á los consumidores.

Veamos el tercer argumento que ha formulado la Comisión de Hacienda, el sarandeado argumento de que no es posible ir á la liberación del trigo por la protección al agricultor. Puedo asegurar á la Cámara, con datos de Oficinas del Estado, que en la hora actual los agricultores no tienen para venta ni un grano de trigo. Ahí está el boletín de la Oficina de Estadísticas y Publicaciones. Dice la Oficina de Estadísticas que la última cosecha ha sido de 92.000.000 de kilogramos de trigo. El país necesita para su consumo 150.000.000 de kilogramos de trigo; más 20.000.000 de grano para semilla: en total, 170.000.000 de kilogramos. Hay, pues, un déficit de 78.000.000 de kilogramos.

Que no hay trigo en el país, aparte de estos datos oficiales que acabo de referir, que son bien decisivos, lo prueba el hecho de la enorme cantidad de trigo que viene del extranjero; lo prueba la opinión de autoridades respetables. Por ejemplo, ayer recibí la revista mensual de la Cámara Mercantil de Productos del País correspondiente á este mes, y esa institución, que conoce bien las necesidades de la agricultura, manifiesta que la liberación de derechos del trigo no perjudica en manera alguna á los agricultores.

Ella dice lo siguiente: "Cuando la necesidad de adquisición de semilla asume tales proporciones, y resulta el obtenerla un laborioso problema para el labrador en general, que la Comisión Oficial de Semillas, la Empresa del Ferrocarril Central y el Banco de la República tratan de remediar ó de atenuar sus efectos en todo lo posible, la sola enunciación del hecho envuelve implícitamente la obligada consecuencia, y es que si el labrador, en general, no tiene semilla, que es lo que conserva en primer término, no tiene ni puede tener trigo para la venta".

Veamos lo que dice la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. Yo siento molestar con lecturas la atención de la Honorable Cámara, pero tienen verdadera importancia por tratarse de oficinas técnicas que han estudiado el problema. Dice así la referida Inspección de Ganadería y Agricultura: "¿Cómo detener (alude al precio del pan) esa suba perjudicial? El medio está en rebajar los derechos de importación que gravan al trigo extranjero para facilitar la entrada de trigos argentinos, lo que determinaría una baja en el valor del trigo, haciendo desaparecer el peligro del encarecimiento del pan.

"Antes de aconsejar una medida de esta naturaleza, la Oficina ha estudiado detenidamente el asunto, tratando de indagar por todos los medios posibles si no causaría perjuicio á los agricultores, pues en ese caso no aconsejaría ese procedimiento; pero entiende que la baja que pueda resultar de la medida propuesta no sería perjudicial para los agricultores: primero, porque el precio se mantendría siempre en un límite más que remunerador, dado lo que vale actualmente el trigo argentino y los recargos que implican los derechos, fletes y demás gastos de transporte, y segundo, porque el trigo que existe en el país no está en poder de los agricultores sino de los acaparadores que operan, además, como verdaderos especuladores, reservando el trigo en estos momentos para obtener un precio mayor."

Y luego dice esta misma oficina: "Las tarifas actuales que rigen para el trigo requieren un estudio detenido para modificarlas convenientemente, pues se da el caso de que no benefician al agricultor, sino que, en general, vende su trigo á un precio poco elevado, en el momento de la cosecha; y menos al consumidor que paga precios altos por harina, pan y fideos, tres productos fundamentales para la alimentación del pueblo".

Estos informes son bien concluyentes.

Por lo demás, no puede en manera alguna decirse que se perjudica á los agricultores cuando nosotros nos hemos puesto en un terreno de transacción.

En nuestro proyecto se dice que se declara libre de derechos de importación al trigo, siempre que él se cotice en plaza á un precio superior á cuatro pesos cincuenta, precio en extremo remunerador.

En años anteriores el trigo costaba en plaza tres pesos, tres pesos cincuenta y por excepción llegaba hasta cuatro pesos. Los agricultores no recibían más que uno ochenta, dos pesos, dos veinte, y han podido vivir; y la agricultura se desarrolla, y ahora, cuando le fijamos un precio de cuatro pesos cincuenta, se dice que no tienen estímulo, que vamos á atentar contra sus derechos. Hay que desengañarse; con este proyecto no se ataca á los agricultores, únicamente se sentirán heridos los acaparadores, que son los que fijan precios arbitrarios á expensas de las necesidades del pueblo.—(*Apoyados*).

Además, tampoco es una novedad lo que nosotros pretendemos.

Ya el año 1881, el señor Cuestas, siendo Ministro de Hacienda, por una ley del 26 de Marzo de 1881, combatió un trust que se había formado en el país, estableciendo en los derechos de Aduana una escala móvil, de modo que, á medida que fuera cotizándose en plaza el trigo á un precio alto, esos derechos iban bajando, hasta quedar reducidos á doce centésimos, y luego, por fin, cuando el precio era muy alto, quedaba completamente liberado de derechos.

Esa ley benéfica y justa del año 81, fué sancionada por el Gobierno del general Tajes, en 5 de Enero de 1888. Fué necesario que viniera el doctor Herrera y Obes, que se sintieran angustias financieras grandes, que se recurriera, también, al procedimiento inicuo de sacar dinero del pan que consume la población, para que se dictase la ley de 19 de Enero de 1891, derogando la que había sido ley el 88 y ley el 81 y estableciéndose un derecho específico fijo de uno treinta y cinco sobre el trigo, fuera cual fuese el precio que se cotizara en plaza. Pero eso que ha podido hacer el Gobierno del doctor Herrera, lo que ha podido hacer el Gobierno de Borda, no puede, en manera alguna, hacerse en una situación como la actual, que tiene tanta piedad para las clases menesterosas y que ha afirmado su adhesión—á lo menos en teoría—á la fórmula de los ingleses: que la mesa del obrero debe estar libre de impuestos.

Además, como última transacción, podría llegarse también á que esta introducción del trigo liberado, fuera tan sólo en cantidad limitada, hasta que comenzara la próxima cosecha.

En ese sentido, ¿dónde estaría el perjuicio de los agricultores

Veamos el último argumento que formula la Comisión de Hacienda.

Para no alterarlo, voy á leerlo textualmente. Esa ilustrada Comisión le da una gran fuerza al argumento. Dice así: "El "otro argumento adquiere importancia su"ma en estos momentos en que la Hono"rable Cámara tiene la obligada necesi"dad de meditar con toda prudencia, las "resoluciones que adopte con respecto á "las cuestiones que puedan afectar las "finanzas nacionales.

"La exoneración de derechos proyecta"da traería como consecuencia para las "finanzas del Estado la merma efectiva "de sus ingresos de cerca de un millón "de pesos.

"¿Podría la Honorable Cámara, en es"tos momentos, privar al Estado de esos "recursos que le son tan necesarios para "el cumplimiento de sus obligaciones?" Y yo pregunto: ¿es este, por ventura, un argumento? No. Esto podría servir de cabeza de proceso á la gestión económica de un Gobierno.

El doctor García Morales—distinguido profesor de finanzas de nuestra Universidad—decía, con razón, que si la cosecha del año venidero es suficiente para llenar las necesidades del consumo, ¿de dónde va á sacar ese millón que necesita? ¿Va á crear, entonces, un impuesto interno sobre el pan? Pero ese impuesto, de todas maneras debe suprimirse.

Jamás en el país se sostuvo que se gravara el trigo con fines rentísticos. Solamente se podrá gravar con fines protectores, pero no como una fuente de recursos fiscales.

Si el Estado necesita un millón de pesos, eche su garra en otro sentido; no flagele á las clases menesterosas, harto castigadas; haga un corte en ese monstruoso presupuesto de guerra, el cual consume veinte veces más de lo que cuesta administrar justicia, dos veces más que la instrucción pública; disminuya ese costoso ejército que ni siquiera sirve para asegurar la paz, porque la fuerza podrá establecer el quietismo transitorio de los partidos, pero no la paz real que sólo puede engendrarla una política amplia y el reconocimiento de todos los derechos.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Está prohibida á la barra toda clase de manifestación.

Señor Beltrán — Se han presentado otras fórmulas sucedáneas á las que nosotros hemos presentado. Por ahí, si bien esto no es una fórmula de la Comisión de Hacienda, se nos habla del pan de maíz.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pan alemán.

Señor Beltrán — Hay una gran cantidad de maíz, y entonces se dice: vamos á darle colocación á este exceso de maíz que tenemos.

Debo manifestar que la cosecha de maíz, que ha sido muy buena, tendrá, seguramente, su colocación. En primer término, esas destilerías nuestras que están cerradas, podrían abrirse para dar destino á una pequeña parte de ese exceso de maíz; en segundo lugar, aunque las destilerías consumen poco, es cierto, en relación al exceso de producción, — y á eso atribuyo la sonrisa que veo dibujar en los labios del señor miembro informante, mi distinguido colega, señor diputado Canessa, — á pesar de que el destino que se le pueda dar en las destilerías es poco en relación al exceso de producción, yo creo que ese maíz tendrá una colocación segura.

Me consta que la casa Bunge, de Buenos Aires, ha manifestado que todo el maíz que tengamos tendrá colocación en Europa: Francia, Italia, Inglaterra, lo necesitarán para sus caballadas.

Además, no me parece conveniente que ese maíz, que antes sólo tenía por destino engordar á los cerdos, ahora, como hay exceso y para darle colocación se les quiera dar á los *humanos*.

Señor Herrera — Pan de caballada va á ser, entonces.

Señor Beltrán — Sobre las condiciones digestivas de ese pan, no tengo ningún informe. Sólo sé que allá por la frontera se le llama rasca buche... — (Hilaridad).

Ahora paso á analizar el proyecto de la ilustrada Comisión de Hacienda.

Me atrevo á aseverar que sólo atribuyéndolo al exceso de tareas, al cúmulo de trabajo que pesa sobre esa Comisión, sólo así me explico que no haya podido

estudiar á fondo su proyecto, y haya presentado una fórmula que, como lo voy á demostrar de una manera decisiva y aplastante, porque tengo razones decisivas, una fórmula que no significa...

Señor Canessa — No exagere los términos, porque, posiblemente, no va á ser tan aplastante como pretende.

Señor Beltrán — Veremos. Las mantengo en toda su integridad, y la Cámara juzgará si son aplastantes las razones.

Señor Canessa — Seguramente, va á argumentar el desconocimiento, por la Comisión informante, de leyes anteriores, y si así funda su argumentación, vaya con cuidado y no exagere los términos.

Señor Beltrán — Muy bien: el proyecto de la Comisión de Hacienda consiste en lo siguiente: una autorización al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 100.000 pesos en la adquisición de trigos seleccionados para semillas, que revenderá al precio de costo á los agricultores, y, además, en una ventaja que estatuye en su otro artículo de que no se cobrarán los derechos de importación á las semillas para los agricultores, que esos derechos de importación los pagarán los respectivos Ministerios.

Debo manifetar, en primer lugar, que ya existe una ley votada por esta Cámara el año pasado, á tambor batiente, sobre tablas, destinando 200.000 pesos para la adquisición de semillas. ¿Qué cantidad de esos 200.000 pesos votados, se ha entregado á los agricultores? Se han entregado solamente 30.000.

Los agricultores piden que se les dé mayores sumas, otros 30.000, y, hasta la fecha, creo que se les dará solamente 10.000, si se les da. Es decir, pues, que de los 200.000 pesos votados, el Gobierno no ha cumplido, dándoles semillas á los agricultores. Solamente ha invertido 30.000 pesos. Hay un margen de 170.000 pesos más.

Me parece que es innecesario votar una autorización para gastar 100.000 pesos más, cuando la de 200.000 pesos no se ha cumplido, cuando hay un margen de 170.000 pesos.

Señor Canessa—Ya verá el señor diputado Beltrán como es necesario votar la ley.

Señor Beltrán — Veremos.

Señor Ramírez — Es por aquello de los dos cañonazos.

Señor Canessa — O tres.

Señor Beltrán — Con 200.000 pesos votados bastan. No se necesitan más, sobre todo sin que se cumpla la anterior ley votada. Se necesitan 20.000 toneladas, y con 200.000 pesos alcanzan.

Señor Martínez (don Martín C.) — El Banco de la República ha abierto créditos por 120.000 pesos.

Señor Beltrán — Es exacto.

El otro beneficio que también prescribe la Comisión de Hacienda para abaratar el plan, es un beneficio que ya está legislado en una ley anterior.

Sorprende que la Comisión de Hacienda quiera dar como una manera de abaratar el pan el que los agricultores no paguen los derechos de importación para las semillas, cuando es una ley vieja la que ya prescribe que los derechos de importación para cualquier clase de semillas que sean, no sólo las de trigo, sino de cualquier producto, no paguen derechos de importación.

Además, en el "Diario Oficial" se publicó, hace algún tiempo, una gestión hecha por algunos agricultores respecto á la introducción de semillas de papas, y se declaró que estaba comprendida en la ley que exonera de derechos las semillas.

De manera que la Comisión de Hacienda no establece ningún beneficio, desde que ya está todo legislado. Además, hay otro grave error en esto: cree que para la producción del trigo nacional se pueden traer semillas del extranjero. Este es un profundo error.

Un profesor distinguido, que está contratado por nuestro Gobierno, el profesor Boerger, que está en la Estanzuela, en los estudios que ha hecho en el interior del país, ha probado que las semillas de una zona no sirven para la producción del trigo en otra zona.

Hizo experiencias en la Estación Agronómica de los Bañados de Medina y comprobó que la semilla del trigo de la Colonia trasplantada á Cerro Largo fué un fracaso; no dió trigo. De manera que hablar de traer trigo de la Argentina, cuyos trigos no están seleccionados, trigos que se venden al peso, donde aparecen mezclados trigos de Bahía Blanca con trigos de Mendoza, con trigos de Tucumán; hablar de traer semillas de la Argentina para ponerlas en nuestro país y no cobrar derechos de Aduana como un beneficio á los agricultores, es sencillamente desconocer el problema.

La Comisión Oficial de Semillas no quiere de ninguna manera traer trigos del extranjero. De manera, pues, que me parece que son razones fuertes las que he dado para destruir el proyecto de la Comisión de Hacienda.

En síntesis, para terminar, debo manifestar que tengo la esperanza de que la Honorable Cámara ha de votar el proyecto de ley presentado por la minoría parlamentaria. La Cámara dió su voto cuando presenté esta moción, en Septiembre del año pasado, y si entonces le dió su voto, con más razón lo debe dar ahora, cuando el precio del trigo es más alto y cuando la carestía de la vida se hace cada vez más recia. No es esto una cuestión política: mayoría y minoría pueden votar confundidas suprimiendo un impuesto inicuo que pesa principalmente sobre el pan, cuya supresión es reclamada por el clamor insistente de millares de hogares. Los mismos amigos del Gobierno están en el deber imperioso de darse cuenta que la resignación del pueblo no es ilimitada.— (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Rogaría á los señores colegas que tuvieran alguna observación que hacer, que tuvieran la amabilidad de hacerla en este momento, para facilitarme la contestación en un solo acto.

Si es posible este pedido, lo dejo formulado.

Señor Beltrán — No se ha oído, señor Canessa.

Señor Canessa — Digo que dejo formulado el pedido, por si hay algún otro señor diputado que tenga que hacer objeciones al proyecto, me dispense la amabilidad de adelantarlas á fin de contestar en un solo acto á todos.

Señor Ramírez — A los que rayen. — (Hilaridad).

Señor Canessa — Si el doctor Ramírez quiere rayar, "que raye también".

Señor Ramírez — Estoy muy resfriado, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Canessa — Me parece, según la expresión del doctor Ramírez, que nadie quiere rayar, señor Presidente. Voy á rayar yo.

Señor Ramírez — Y me parece que basta con lo dicho.

Señor Canessa — Empezaré por manifestar que el distinguido doctor Beltrán no ha interpretado bien el primer argumento que formula en su informe la Comisión de Hacienda, cuyo argumento, en pocas palabras, se reduce á expresar, — lo que se justifica plenamente, — de que todo impuesto cuya dilución llegue á hacerse en forma tal que no pueda traducirse en moneda corriente, su supresión jamás será aprovechable por los consumidores, y precisamente los ejemplos traídos á colación por el distinguido colega no hacen más que confirmar el principio que acabo de manifestar.

Si se notaron bajas para el precio de adquisición de los materiales que indicaba el doctor Beltrán, como el minio, el alquitrán, etcétera, fué porque la repartición del impuesto, en la unidad de consumo, admitía traducirlo en moneda corriente capaz de ser aprovechada por el comprador.

Si se me demuestra que es posible hacer algo parecido con los derechos que hoy gravan al trigo; si es posible llegar á hacer una dilución de esos derechos que alcance á afectar el precio de venta del pan, y pueda traducirse en moneda corriente á fin de ser aprovechada por el comprador, yo seré el primero, señor Presidente, en votar la supresión de estos derechos. Pero tal demostración es imposible, porque la fuerza del número hay que aceptarla, porque analizando bien esta cuestión se demuestra que en el mejor de los casos no podrá rebajarse el pan ni en un centésimo el kilo, ó sea en la última expresión de nuestra moneda. ¿Cómo podrá aprovechar esa rebaja el pobre, que tiene que comprar diariamente su kilo, ó sus dos kilos de pan? ¿En qué forma práctica va á ser aprovechada por el consumidor esa franquicia que la minoría pretende proporcionar, beneficiando única y exclusivamente al que consume pan?

Señor Martínez (don Martín C.) — El panadero se ajusta á la moneda, haciendo el pan un poco más grande...

Señor Accinelli — Eso es lo que no pasa. Se conoce que no mira el pan.

Señor Canessa — Me extraña que una personalidad en materia financiera, como lo es el doctor Martínez, proponga el engaño del pueblo para venderle el pan más chico que el que corresponde!... — (¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.) — Para que se lo vendan más grande.

Señor Herrera — Es que el engaño está en el Gobierno.

Señor Canessa — De manera que la forma de pan engañaría también al proletario, que creería comerse medio kilo de pan y sólo comería 350 gramos!... —(¡Muy bien!).

Señor Ramírez — No manteniendo el impuesto no hay engaño, y se acabó.

Señor Herrera — Es el pícaro del panadero que lo hace así.

Señor Canessa — Lo que resulta claramente de estas interrupciones es que los señores diputados de la minoría pretenden exonerar de derechos al trigo en beneficio único de los comerciantes capitalistas y no del pueblo!... — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Eso es falso. En beneficio del pueblo, al que ustedes dicen que quieren proteger, y no hay tal cosa.

Señor Miranda (don César) — Los molineros, señor diputado, son los que están ganando.

Señor Beltrán — Los molineros son contrarios á la exoneración, y se ve en los reportajes que están apareciendo en "El Día".

Señor Accinelli — Algunos, señor diputado, y otros no.

Señor Beltrán — Sí, señor: están apareciendo en "El Día" reportajes contrarios á la exoneración.

Señor Ramírez — Aquí no comen pan más que los molineros.

Señor Herrera — La gente come galleta.

Señor Canessa — Aquí no comen pan, doctor Ramírez, según su tesis, más que los pobres. Los demás habitantes de Montevideo no comen pan!

Señor Ramírez — Señor diputado: si todos comemos pan!...

Señor Canessa — Pues, no parece ser así!...

Señor Ramírez — Pues parézcale!...

Por eso pedimos que no se suba el impuesto, señor diputado.

Señor Canessa — ... porque á cada paso no se nos habla más que del consumo del pan, del desgraciado, del miserable, del pobre! Los demás no comen pan, y del trigo no se hace más que pan!... Eso es lo que resulta de la tesis de la minoría parlamentaria: sólo comen pan los pobres, y todo el trigo se convierte en pan!

Señor Ramírez — Pero nos ocupamos más del pobre que de nosotros mismos.

Señor Beltrán — Se hacen fideos también, que es un artículo que consume el pobre y que está gravado. De manera que el señor diputado no defiende su tesis con que se hagan fideos.

Señor Canessa — Señor Presidente: yo he escuchado con toda atención al distinguido colega doctor Beltrán, y le rogaría que no me interrumpiera para poderle contestar, en todos sus términos, el alegato que ha hecho.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Decía, señor Presidente, que no se ha interpretado, ó no se ha querido interpretar, lo que el informe manifiesta en su primer argumento...

Señor Beltrán — Está prohibido por el Reglamento penetrar las intenciones de los legisladores.

Señor Accinelli — Cuando se hacen honestamente, no hay prohibición que valga.

Señor Beltrán — El Reglamento prohibe penetrar las intenciones. El señor diputado Canessa dice que no se ha querido interpretar. Prejuzga intenciones, porque yo he hablado aquí con toda lealtad.

Señor Canessa — Yo establezco la dualidad.

Señor Accinelli — Por eso digo que cuando se procede honestamente, no hay tal prohibición.

Señor Beltrán — Entonces está de más decir que no se ha querido comprender el argumento.

Señor Canessa — Señor Presidente: he pedido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Herrera — Se va á enojar por el pan!...

Señor Accinelli — Es por el pan por lo que puede enojarse.

Señor Presidente — Señores diputados: está en el uso de la palabra el señor diputado Canessa, y ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Canessa — Lo que es evidente es que si nosotros exoneramos de derechos al trigo, el comprador del pan no se beneficiará en ninguna forma. Eso es lo evidente, y que no ha podido demostrar lo contrario el doctor Beltrán en su discurso.

Si se tratara de otros artículos, como el azúcar, que está gravada con pesos 0.07 el kilo, ese sería el caso de que el pueblo pueda aprovechar de la exoneración del impuesto, por la posibilidad de traducirla en centésimos por kilo de azúcar; pero no en los casos semejantes al trigo, en que el monto del impuesto se diluye en milésimos de peso, en forma que no puede ser prácticamente traducido en moneda corriente.

Por otra parte, señor Presidente, el doctor Beltrán parece suponer que el trigo no tiene más aprovechamiento después de la molienda que la fabricación de pan...

Señor Beltrán — Ya le manifesté que tiene los fideos, señor diputado, que es un artículo que tiene gran consumo entre los pobres.

Señor Canessa — ... y este es un error. El trigo no sólo da harina, y por otra parte, no toda la harina se transforma en pan, porque, además de la que se utiliza como harina en las casas, hay que tener en cuenta la que se destina á la fabricación de fideos y á otras aplicaciones. Se obtienen también otros importantes productos del trigo, que son el afrecho, el afrechillo y la granza.

¿Cómo es posible que la exoneración de un derecho á una materia prima que se transforma después en múltiples subproductos, pueda beneficiar á uno solo de ellos? ¿Por qué? ¿Dónde estaría la justicia de tal hecho?... ¿Por qué no ha de beneficiar á los otros subproductos de esa misma materia?...

Pero, en el mejor de los casos, vamos á suponer por un momento que sea factible, que sea realizable el pensamiento de la minoría parlamentaria, que pueda llegarse á abaratar el pan en un centésimo, aprovechando de toda la exoneración: ¿qué representa un centésimo para el valor actual del pan?, ¿qué importancia puede tener esa rebaja?... ¿Puede decirse que se le abarata la vida al pobre, vendiéndole el pan á quince centésimos, en vez de diez y seis, el kilo?... La situación para las clases pobres sería tan grave como la presente.

Es natural que nos deba preocupar seriamente la situación de las clases menesterosas, y hay que encontrar la forma de facilitarles los medios de vida, pero es necesario traducir esa preocupación en soluciones realmente beneficiosas para esas personas, y no en formas que van á ser perfectamente innocuas; porque, por mejores intenciones que tengamos, no van á aprovechar prácticamente los que pretendemos que aprovechen.

Nuestro primer argumento, pues, expuesto en forma sintética, queda perfectamente en pie: de que con la exoneración del trigo no se podrán obtener rebajas apreciables en el precio del pan.

El otro argumento que pretende ser destruído se refiere á la situación de los agricultores.

El informe á ese respecto, no ha hecho referencia de existencias posibles del producto en manos de agricultores.

Al contrario: parece deducirse de ese informe que estos señores agricultores no tienen grano en la actualidad, y yo aceptaría hasta esto: que no tienen en sus manos el producto necesario para la siembra: ¿es ó no es cierto que los agricultores se preparan en estos momentos para obtener una cosecha de rendimiento halagador y que confían en el derecho protector que hoy los ampara? ¿que contando con esa protección pretenden extender y amplificar su trabajo?... Y, ¿por qué nosotros vamos á quitarles esa confianza plena en su esfuerzo, — que va á ser retribuído, — quitándoles, porque sí, un derecho protector con que hoy cuentan?

Al contrario: debemos resolver de inmediato esta cuestión, para que sigan con ahinco sus buenas intenciones de plantar y obtener un buen rendimiento en su trabajo, y es justo que tengan compensación de sus años malos, y cifren su esperanza en un rendimiento bueno que en algo les compense las pérdidas anteriores.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ahí sí que se les engañaría, señor Canessa. Otros años de trigo á 7 pesos no los van á ver.

Señor Canessa — Mi deseo sería que los vieran, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — El mío también, hasta cierto punto; con tal que nosotros tuviéramos bastante en nuestro país para venderlo al extranjero, sí.

Señor Canessa — Pero en todo caso, si no viéramos el precio á 7 pesos, que por lo menos se tenga confianza en qué la protección que les dispensa la ley la mantiene la Asamblea. — (¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.) — Es imposible.

Señor Canessa — Pero hay que observar, también, que si protección era, y tal vez exagerada, la de los derechos de Aduana al trigo, en la época en que el trigo valía dos pesos los cien kilos, y que representaba casi el 78 por ciento sobre el valor de la materia prima, hoy ha disminuído mucho esa protección, que alcanza apenas á un 36 por ciento sobre el valor real del producto.

El tercer argumento, el argumento financiero de oportunidad, que tanto escandalizaba al doctor Beltrán, me parece que, meditado sin apasionamiento, no puede menos de dársele el valor real que tiene.

Considero ese argumento financiero de oportunidad, y que la Cámara no tendría el derecho de quitarle al Estado una renta con que hoy cuenta, sin la obligación inmediata de proporcionarle otra renta igual con que pueda cubrir sus compromisos. Y si nosotros, en beneficio de los comerciantes en trigo, de los capitalistas, exoneráramos de derechos aduaneros á esa materia prima, tendríamos que ir á la institución de un impuesto capaz de dar al Estado lo que por esa exoneración le quitamos.

Señor Presidente—La Mesa invita al señor segundo Vice á que ocupe la Presidencia por un momento.

(Así lo efectúa el señor Aragón y Etchart).

Señor Canessa—Pasando ahora á la crítica que del proyecto presentado por la Comisión de Hacienda hace el doctor Beltrán, que se creyó armado potentemente para reducir á cenizas á esta Comisión...

Señor Beltrán—A cenizas, no: deseo que viva la Comisión. En todo caso, el doctor Ramasso sería el que tendría la tendencia de reducir á cenizas.—(Hilaridad).

Señor Canessa—... cuyos términos tuvieron que ser reducidos, al hacerle presente al doctor Beltrán que no se desconocían las leyes anteriores. Voy á aclarar á la Cámara cómo la Comisión de Hacienda, en conocimiento de aquella ley anterior, propone la sanción de la ley que informa el proyecto sustitutivo. La ley del 14, que autorizaba al Ejecutivo la inversión de 200.000 pesos para la compra de semillas, fué ejecutada en parte, y, como toda ley que pasa de un ejercicio á otro, fué á incorporarse á las clasificadas "Leyes dictadas", para cuya ejecución se votan paulatinamente los fondos.

El rubro "Leyes dictadas" es un rubro que generalmente está agotado ó poco falta. De manera que existiendo la ley incorporada á las "Leyes dictadas", no puede ejecutarse porque el rubro del Presupuesto destinado á tal fin no está en condiciones de poder llevar esa ley á ejecución.

Por eso la Comisión de Hacienda presenta, en forma de proyecto de ley especial, la adquisición por valor de 100.000 pesos de semillas, lo que significa establecer ó votar un rubro especial para servirlo.

Y aquí conviene rectificar un dato del doctor Beltrán que me ha causado mucha admiración: que la adquisición de 20.000 toneladas de trigo pueda hacerse con 200.000 pesos.

Si el doctor Beltrán considera eso posible en estos momentos, sería una cosa muy extraordinaria, realmente extraordinaria, comprar á peso los cien kilos de trigo. Las 20.000 toneladas de trigo necesitarán por lo menos 1.100.000 pesos para adquirirlas. Y eso que acepto que puedan valer los 100 kilos para semilla 5 pesos 50 centésimos, ó sean 55 pesos la tonelada. De manera que el doctor Beltrán, que cree exagerada la suma de 300.000 pesos para semillas, está muy le-

jos de la cantidad que sería necesaria para cubrir la exigencia de semillas en todo el país.

Señor Beltrán — Pero no es cuestión de votar, señor diputado: es cuestión de darle al agricultor. Se han votado 200.000 pesos, y no se les ha dado más que 30.000, y ahora los agricultores piden que se les dé 30.000 pesos y no pueden conseguir que el Estado se los dé. No es cuestión de hacer autorizaciones en el papel: es cuestión de ir á la realidad de los hechos.

Señor Canessa — Yo agradezco al señor diputado Beltrán que reconozca el error gravísimo en que había incurrido, por el que pretendía hacer una severa crítica...

Señor Beltrán — Fué un lapsus, es exacto.

Señor Canessa—... de votarse 100.000 pesos más para semillas, y adelantó que con 200.000 pesos se compraban 20.000 toneladas de semillas.

Señor Beltrán — Perfectamente, pero el argumento subsiste en toda su fuerza, el argumento capital.

Señor Canessa — De manera que con un renuncio semejante, y dado que he aclarado el concepto de la cuestión, diciendo que por lo menos se necesitarían para semillas 1.100.000 pesos, es de admitirse que aunque se voten 300.000 pesos, siempre estaríamos muy por debajo de lo que es necesario. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — El argumento que yo he formulado subsiste en toda su fuerza. He dicho que no hay por qué estar votando autorizaciones cuando las anteriores no se cumplen. Ese argumento no ha sido contestado.

Señor Canessa — Ese es un aspecto de la cuestión, que ya he explicado.

Señor Ramírez — Es un argumento capital, el otro es un accesorio.

Señor Martínez (don Martín C.) — El otro era un lapsus.

Señor Beltrán—El otro era un lapsus.

Señor Canessa — Lo principal del argumento del doctor Beltrán tenía la sana intención de hacer una crítica severa al pedido de 100.000 pesos para semillas, y no tenía otro objeto sino demostrar lo ridículo que era pedir 200.000 pesos y ahora 100.000 pesos más, cuando con 200.000 pesos se compraban todas las semillas que necesita el país. Eso es lo que se quiso decir, y no se puede negar, porque ahí está la versión taquigráfica.

Señor Ramírez — El objeto era demostrar que no bastaba votar leyes, que había que cumplirlas.

Señor Beltrán — El objeto era demostrar que no bastaba con estar autorizando leyes que no se cumplen. Cuando por la ley anterior se votaron 200.000 pesos, no se vieron más que 30.000. Ese es el argumento capital que no contesta el señor diputado.

Señor Canessa — Pero, señor diputado Beltrán: yo le he contestado, y como me parece que no lo ha oído, voy á volver á repetirlo.

El objeto, hoy, de votarse 100.000 pesos es para que pueda disponer el Poder Ejecutivo de rentas generales. Ya he dicho,—la ley del 14 pasa, como todas las leyes, al rubro "Leyes dictadas", el cual, sabemos nosotros cómo se sirve; por cantidades que se votan anualmente, insignificantes en relación al monto de las leyes que comprenden dicho rubro. Las leyes dictadas representan hoy un rubro de más de cinco millones y medio de pesos. De manera que todas esas leyes que están en ejecución, deben servirse con ese solo rubro, y nunca podrá el Estado destinarlo á semillas exclusivamente; porque no puede hacerlo, sino que debe aplicarlo como lo dispone la Cámara, es decir, cumpliendo las leyes en la forma en que las ha dictado. De manera que hoy, votando una ley que autoriza al Estado á invertir 100.000 pesos única y exclusivamente en semillas...

Señor Ramírez — ¿Y á qué rubro pasa entonces?

Señor Canessa — A "Rentas generales".

Señor Ramírez — ¡Lucidas están las rentas generales!

Señor Canessa — Ya tratará el Poder Ejecutivo de obtener los 100.000 pesos para cumplir esta ley.

Señor Ramírez — Ya tratará!... No hará nada, aunque trate.

Señor Canessa — Señor Presidente: quedan más firmes que nunca los argumentos expuestos por la Comisión de Hacienda...

Señor Beltrán — Y el argumento de la introducción en beneficio de los derechos de exportación no lo ha contestado.

Señor Canessa — ... Ninguno de ellos se ha podido destruir, porque no se podían destruir, porque no es posible hacer blanco lo negro y negro lo blanco.

Señor Beltrán—Pero no contesta el último argumento que formulé con respecto al pretendido beneficio á los agricultores, de no cobrarles los derechos de importación de semillas. Esa novedad que trae la ley, estaba en una ley de 1912.

Es una pequeña plancha que se tira la Comisión de Hacienda.

Señor Accinelli — No se tira plancha ninguna. Eso se le podrá demostrar con tanta claridad como lo demostré hace un momento, que el trigo no se compra á un precio...

Señor Beltrán—Muy bien, pero no contesta el argumento.

Señor Canessa—Yo me doy por muy satisfecho con que de los doscientos argumentos aplastadores que expresó el señor diputado Beltrán sólo quede en pie uno, ya que acepta que ciento noventa y nueve han sido destruídos.

Señor Beltrán—Pero al fin deja en pie uno, y con eso me basta.

Señor Ferrer Olais—Pero el señor diputado Beltrán parte de un error. La ley de 1911 exonera las semillas de forrajeras, pero no las de trigo.

Señor Beltrán—Las de trigo y de todo.

Señor Canessa — Pero este asunto es bastante interesante y merece, indiscutiblemente, que la Cámara pierda un momento en tratarlo.

¿Por qué, señor Presidente, está caro el pan entre nosotros? ¿Son los derechos de Aduana sobre el trigo los que encarecen el pan?

No: no pueden ser, porque, en el mejor de los casos, como he dicho, sólo influirían para rebajar un centésimo por kilo, y tendríamos el pan siempre á 15 centésimos el kilo. Esta pregunta la han formulado muchas personas y no se ha contestado satisfactoriamente; yo pretendo llegar á establecer cuáles son las causas de la carestía del pan.

En todos los países europeos se mantiene siempre una relación casi constante entre el valor de la harina y el valor del pan. Nosotros vemos en París,—no ahora en plena guerra, sino antes de la guerra, en estado normal,—que la harina se cotizaba á 36 centésimos de franco el kilo, y el pan se vendía á 42 centésimos.

De forma que entre el precio de la harina y el precio del pan había una diferencia de 16 1|2 por ciento. En Londres el precio del pan es, precisamente, el precio de la harina y no hay más beneficio para el productor que el aumento en el rendimiento del kilo de harina transformado en pan, es decir, que un kilo de harina da un kilo y cuarto de pan, y ese cuarto de kilo es lo que representa el gasto de la elaboración y el beneficio del industrial.

En Madrid se cotizaba la harina á 42 centésimos de peseta el kilo, y el pan de 300 gramos cada pieza, 50 céntimos de peseta el kilo para piezas de 500 gramos, 46 centésimos kilo, y para las de un kilo 44 centésimos. De manera que la relación entre el precio de la harina y el del pan era respectivamente 19 o|o, 9 1|2 o|o y 4 1|2 o|o. En Montevideo la harina para pan se cotiza hoy á once centésimos el kilo. El pan chico se vende á 16 centésimos el kilo y el pan mediano común á catorce centésimos. La diferencia entre el precio de la harina y del pan es, respectivamente, 45 1|2 o|o y 27 1|2 o|o.

La diferencia, pues, entre el kilo de harina y el kilo de pan, en nuestro país, es grandísima y no tiene precedentes en ningún otro país. Sin embargo, el gremio de panaderos, entre nosotros, es el gremio más pobre y fatigado por la lucha que hay en el país, el que le es más difícil la vida.

Y no hay más que ver los gastos necesarios para un establecimiento que represente 4.000 pesos de capital y que elabore, término medio, cinco bolsas de harina diaria, que representa 350 kilos de harina. El presupuesto de un establecimiento semejante importaría $ 1.968.75, y el producido en pan, que serían 13.125 kilos, importaría 1.924 pesos, es decir, quedaría un rendimiento efectivo para el industrial de $ 44.75. Ahora bien: resulta que la industria del pan en nuestro país es ruinosa para el industrial y muy onerosa para el pueblo y esto está fundado en un hecho evidente en cuestiones industriales: que la producción, cuando es pequeña, su rendimiento no puede dar para el mantenimiento de una industria.

En Montevideo hay doscientos panaderías, de las cuales, ciento noventa sólo amasan por término medio cinco bolsas de harina por día, ó sean trescientos cincuenta kilos de harina. En esas condiciones, no es posible que puedan vivir ni que puedan beneficiar gran cosa estas industrias, por la pequeñez de la elaboración y porque sobre esa pequeñez de elaboración tienen que cargar todos los gastos generales capaces de producir cinco veces más producto. Sólo diez panaderías en Montevideo elaboran más de diez bolsas de harina diariamente. La generalidad, la casi totalidad de ellas no elaboran más que cinco bolsas por día, y no es posible que pueda dar vida á una industria una elaboración en tan pequeña escala.

Señor Ramírez — Desistimos de poner panadería, entonces.

Señor Canessa — No: podíamos poner una en sociedad, pero grande, para elaborar diez mil kilos diarios.

Señor Ramírez—No, yo no entro.

Señor Rodríguez Larreta—O que el Gobierno ponga una grande.

Señor Canessa — Precisamente, me ha dado oportunidad el doctor Rodríguez Larreta para adelantarle alguna noticia al respecto.

Señor Rodríguez Larreta — Ese es el golpe.

Señor Canessa—El Presidente de la República se ocupa afanosamente de todas las cuestiones que puedan interesar á las clases desheredadas, desde mucho antes que pensara la minoría nacionalista en presentar su proyecto rumboso de abaratamiento del pan; se preocupa en buscar la solución práctica capaz de llegar á beneficiar realmente á las clases pobres. La cuestión del pan para el pueblo la tiene casi resuelta, y es probable que en el correr del mes de Junio presente á la Cámara un proyecto que instruirá en sus detalles al respecto.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Canessa — Asegurar al pobre, al necesitado, la obtención de pan barato, sin ideas de lucro, es el problema en que está empeñado el Presidente de la República, y de los cálculos que se han hecho puede presumirse que su precio no pasará de ocho centésimos el kilo.

Señor Rodríguez Larreta—Muy bien!

Señor Ramírez — Que tenga cuidado, porque á Luis XIV y á María Antonieta les llamaban el panadero y la panadera.

Señor Accinelli — Pero ahora estamos en otro siglo, señor diputado.

Señor Ramírez—No importa, los hechos se reproducen.

Señor Accinelli—Ahora la cosa es de otro modo.

Señor Ramírez—La historia se suele reproducir.

Señor Sánchez—Lo del nombre es lo de menos.

Señor Canessa—Cuando no hay argumentos para exponer, es bueno de cuando en cuando un chascarrillo.

Señor Ramírez—¡Cómo no, señor diputado!, y hemos oído varios del señor diputado, con mucho gusto.

Señor Canessa—No podía esperar menos del señor diputado.

Señor Ramírez—Claro que sí.

Señor Canessa—Hay una cuestión bastante interesante que debe llamar la atención de la Honorable Cámara: ¿por qué en Montevideo pobres, ricos y menesterosos no aceptan comer otro pan que no sea de harina flor? ¿Dónde está la miseria declarada que justifique el rechazo de todo pan que no sea de harina especial? Esto solo demuestra que la tal miseria no existe con la exageración que se pretende.

Señor Beltrán—Es claro, en la Cámara no la sentimos!

Señor Accinelli—Según! Puede ser que alguien la sienta. No se aventure mucho en ese terreno el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Por ahora vamos bien.—(Hilaridad).

Señor Canessa—Decía burlescamente el doctor Beltrán que había oído que se hacían ensayos para producir ese producto que en la frontera es denominado "rascabuche", que no es más que la utilización del maíz en la fabricación del pan.

Señor Accinelli—Yo lo comí hoy y tengo el buche lo más bien.—(Hilaridad).

Señor Beltrán—Vamos á ver cómo lo tiene á media noche.

Señor Accinelli—Sin duda mejor que ahora.

Señor Rodríguez Larreta—Va á ver el trabajo que le va á dar!...—(Hilaridad).

Señor Canessa—Conviene en estas condiciones, más que nunca, mantener esos derechos de importación al trigo, porque es necesario preocuparse de la colocación de la gran producción de maíz obtenida en la última cosecha, cuya apreciación la fijan los entendidos en cuatrocientas mil toneladas; siendo el consumo general del país de ciento cincuenta mil toneladas, nos queda un exceso de producto, con relación al consumo probable, de doscientas cincuenta mil toneladas.

(Ocupa la Presidente el doctor Ramón Saldaña).

Podía ser un arbitrio lo que proponía el doctor Beltrán: hacer trabajar á las destilerías; pero, en esto, el público vive engañado. La parte que las destilerías serían capaces de consumir, apenas si serían cantidades apreciables en un stock tan colosal. Sepa el doctor Beltrán que todas las destilerías de Montevideo... Le voy á dar un dato al doctor Beltrán.

Señor Beltrán—Lo conozco, señor diputado. Hay un informe del señor Serrato en el "Diario Oficial" de hace algún tiempo, que dice que las destilerías consumen nueve mil toneladas.

Señor Canessa—De manera que nueve mil toneladas poco representan en relación á cuatrocientas mil toneladas de producto. Por consiguiente, no podemos ver en esa cantidad una seria colocación del exceso de producto.

Señor Beltrán—Ya dije que era poco, pero la colocación estará en la demanda europea.

Señor Canessa—Tan poco, que llega á ser insignificante. El público en esto estaba equivocado antiguamente. Creía, en efecto, que las destilerías eran capaces del consumo de la mitad de lo que produjera el país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que hay es que consumen una clase de maíz que no sirve para otros destinos.

Señor Canessa—Pero lo que es indiscutible es que es necesario buscar una solución para la colocación de esas doscientas cincuenta mil toneladas de exceso de producción.

No veo, pues, que pueda causar extrañeza que propongan los entendidos hacer la panificación con harina de maíz. En todo caso no seríamos nosotros los primeros en echar mano á esta clase de panificación y tampoco podríamos criticar sus condiciones higiénicas y fisiológicas para el consumo, aceptadas como buenas por los que le han experimentado. Estamos acostumbrados en este hermoso país á ver que el maíz sólo lo consumen las bestias y nos parece una enormidad que pueda ser consumido por el ser humano!

Pero esto, señor Presidente, es lo general en muchos países. Hay países, como España é Italia, que lo consumen en gran abundancia. Y no se trata sólo de un alimento bastante completo, sino que también solucionaría, entre nosotros, la cuestión económica, asegurando la colocación del maíz en la producción de un artículo de precio inferior. Y no sólo el maíz podrá ser comido ó aceptado en forma de pan, sino también en forma de harina.

Señor Rodríguez Larreta—Si se fabrica pan de maíz, esa cantidad de pan se fabricará menos de trigo, y entonces no habrá importación.

Así que el argumento del señor diputado, resulta completamente contrario á su tesis.

Señor Canessa—¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta—Porque va á suprimir los derechos al trigo en una gran parte...

Señor Canessa—En la parte necesaria para entrar á la panificación, y eso no puede molestar.

Señor Rodríguez Larreta — ... fabricándose pan de maíz. Así que sería antieconómico, sería contrario al interés del Fisco el que se fabricara pan de maíz.

Señor Canessa—Pero eso no puede molestar, en absoluto.

Señor Beltrán—La Comisión de Hacienda dice lo contrario.

El argumento fundamental es que no se le puede sacar á las finanzas públicas ese millón de pesos.

Señor Canessa—Lo que olvida el doctor Rodríguez Larreta es lo siguiente: su argumento tendría mucho valor, si el trigo y la harina, si todo, fuera á traducirse en pan; pero aquí se pierde de vista á cada momento que lo que se consume de pan, en relación al trigo, no es el todo.

Señor Rodríguez Larreta — Todas las granzas se las abandono.

Señor Canessa—No, las compartiremos á medias, doctor Rodríguez Larreta: el alimento seco conviene más á los viejos que á los jóvenes.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Como yo no voy á intervenir en este debate, y el señor diputado Canessa no ha hecho mucha argumentación sobre uno de los principales factores sobre el cual se puede insistir para reconocer que no debe ser aplicable ó que no alcanza el proyecto de la minoría para resolver el problema de la carestía del pan, pues el fenómeno de la carestía del pan no es un fenómeno, como lo sabe el señor miembro informante, de la República del Uruguay solamente, hago esta interrupción.

De los demás países de América y del mismo continente europeo han llegado las quejas sobre esta carestía, y el principal fundamento no son los derechos de Aduana, sino que es, como lo expresaba el señor diputado Canessa hace un momento, la enorme concurrencia de las panaderías. Aunque esto parezca una paradoja, por aquello que enseña la Economía Política de que la concurrencia contribuye al abaratamiento de los productos, en ciertas circunstancias, resulta todo lo contrario, y en la fabricación del pan, es precisamente lo que ocurre.

En la obra de Gide, de hace dos años, una obra moderna, por cierto, se trata de este punto de la carestía del pan en Francia, y se establece que el origen de esa carestía que hace que el pan se venda a 45 céntimos de franco en París, cuando en las grandes cooperativas cuesta 25 centésimos es debido á la gran profusión de panaderías, de tal forma que en Francia, donde hace 30 años había una panadería por cada 1.800 habitantes, 30 años después venía á haber una panadería por cada 1.300 habitantes, y contando las sucursales, una panadería por cada 800 habitantes. ¿Qué resulta? Que la concurrencia se establece entonces respecto al número de productores, pero no respecto á la cantidad que debe ser consumida, por el público, y entonces resulta que las panaderías, en Francia, para poder subsistir tienen que ganar 12 céntimos por kilo de pan, en tanto que las grandes cooperativas se conforman con una ganancia de dos á tres céntimos, porque los gastos vienen á ser los mismos para las grandes como para las pequeñas.

En la República Oriental del Uruguay, pasa lo mismo.

Señor Canessa—Me parece que la interrupción va siendo un poco larga.

Señor Aragón y Etchart—Es la última.

En la República Oriental del Uruguay donde hace treinta años no había una relación tan acentuada entre la población y las panaderías, hoy existe una panadería por cada 1.600 habitantes. De manera que siendo los gastos iguales, las panaderías pequeñas tienen que recargar el precio al consumidor.

Muchas gracias por la interrupción, señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Para terminar, y demostrado que el fin generoso que impulsó á los autores del proyecto no se puede alcanzar con él, y que el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión de Hacienda en algo contempla aquellas intenciones, debe la Honorable Cámara votar el proyecto que la Comisión propone, en la seguridad de que con él contempla, como debe contemplar, la situación de las clases pobres y menesterosas. Estas clases deben estar perfectamente tranquilas y tener el convencimiento de que al Presidente de la República, satisfaciendo sentimientos íntimos y cumpliendo su obligación de velar por ellas, se preocupa muy seriamente de procurarles el pan barato y bueno para su alimentación.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Blanco Acevedo—Yo voy á fundar mi voto, señor Presidente, contrario al proyecto formulado por un grupo de diputados de la minoría nacionalista...

Señor Ramírez—Hay uno que no es de la minoría nacionalista, aunque es de la minoría y se encuentra muy bien sentado en estas filas.

Señor Blanco Acevedo—... de la minoría de la Cámara, mejor dicho, entonces, porque considero que principalmente el objeto final que quiere contemplar ese proyecto no se obtendría, desde el momento que como ya se ha dicho en esta Cámara, la supresión de los impuestos al trigo, en nada, absolutamente en nada, alterará el precio de venta del pan en Montevideo.

Yo no conozco, porque me he orienta-

do en otros estudios, exactamente bien, las cuestiones relativas á los impuestos aduaneros; pero en cambio conozco, por haber hecho un estudio un tanto detenido del problema de la carestía de los artículos de primera necesidad, y creo poder resolver la cuestión planteada en esta Cámara, respecto á la venta del pan, con un criterio igual al que se debe tener para resolver el problema relativo á la venta de esos productos, al problema de la carne, al problema de la verdura, al problema de la fruta, en fin, al de todos los llamados de primera necesidad.

Cuando, hace algunos años, fuí á Buenos Aires, comisionado por la Municipalidad de Montevideo para estudiar el régimen de funcionamiento de las ferias francas, me dí cuenta acabada y pude penetrarme absolutamente de que los impuestos nacionales, ó los impuestos municipales, en nada absolutamente, al menos de un modo eficiente, alteran los precios de venta, y pude estudiar, no sólo la carne, las verduras, etc., sino el pan, porque el pan es un artículo de las ferias francas, que se vende tanto en Buenos Aires como se vende en Montevideo.

De paso quiero hacer una observación, tanto al señor Beltrán como al señor Canessa, que dicen que el pan en Montevideo se vende á $ 0.18 el kilo, pan de primera calidad, cuando es notorio que en las ferias francas de Montevideo, que funcionan dos diariamente y que abastecen á una gran parte de la población, el pan de primera calidad se vende á $ 0.10 el kilo.

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción? Lo que yo no sé es si se vendía á $ 0.10. Se vendía el pan argentino.

Señor Blanco Acevedo—Tengo el dato de la Dirección de Abasto, tomado hoy mismo.

Señor Beltrán—Lo que le quiero decir es que las ferias francas no solucionan la cuestión.

Señor Blanco Acevedo — Esa es otra cuestión. Permítame, porque me va á alterar el curso de mi disertación. Eso es otra cosa.

Señor Beltrán — Pero está eslabonado con lo otro.

Señor Blanco Acevedo—Vuelvo á decir, señor Presidente, que la supresión de impuestos de introducción y los impuestos municipales en nada alteran el precio de venta de los artículos de consumo, y á ese respecto me voy á permitir citar dos opiniones que tienen un alto interés y una alta importancia. Son cortas, y pido permiso á la Cámara para dar lectura de ellas.

El Intendente Carlos Alvear, en 1907, estudiaba en Buenos Aires el problema de la carestía de la vida, y en un informe publicado entonces decía lo siguiente, que voy á dar lectura: "Todo lo cual,—dice Alvear,—ha dejado también evidenciado no ser "el impuesto", el factor de la exorbitancia de los precios, y así lo han reconocido los expendedores mismos, habiendo podido escucharse de labios de carniceros, la declaración de que "aún suprimiendo todos los tributos y derechos municipales que gravan su comercio", no les sería posible rebajar sus tarifas de venta, pues el importe de esos tributos no alcanza á recargar la mercancía en más de un centavo por kilo".

Este informe del Intendente Alvear al Consejo Deliberante es de Octubre 5 de 1907. Poco tiempo después el Intendente Anchorena, quien personalmente me corroboró, en las distintas entrevistas celebradas con él, la misma impresión en la gestión que tuve que hacer en 1911, por encargo de la Municipalidad de Montevideo; el Intendente Anchorena decía lo siguiente: "Resulta, Honorable Consejo, plenamente comprobado por los estudios y comparaciones hechas por el Departamento Ejecutivo, con motivo de las ferias francas, que el encarecimiento de los artículos de mercados no tiene otra causa, ni responde á otra cuestión, que al lucro desmedido de los intermediarios entre el productor y el consumidor, quedando evidenciada de una manera indiscutible la falta de argumento de los que sostenían que el encarecimiento de la vida se debía en gran parte á las gabelas é impuestos municipales". (Sesión del Consejo Deliberante de Junio 20 de 1911).

Señor Beltrán — Pero no olvide el señor diputado que aquí el señor Canessa, dijo que los panaderos se mueren de hambre.

Señor Blanco Acevedo — Yo no sé lo que dijo el señor Canessa: yo digo, únicamente, lo que sé yo.

Señor Beltrán — Pero veo que no se entienden, á pesar de estar en el mismo campo.

Señor Blanco Acevedo — Yo digo lo que pienso yo.

Señor Beltrán — Ya sé lo que dice el señor diputado; pero está en contradicción con lo que dice el señor diputado Canessa, á pesar de navegar en las mismas aguas.

Señor Blanco Acevedo — Continúo, señor Presidente.

Estas son las opiniones de dos Intendentes que se han distinguido por su inteligencia y labor en la ciudad de Buenos Aires, y que hicieron allí el estudio y planeamiento de las ferias francas.

Yo estuve allí, las ví y las estudié, y las implanté como régimen de abaratamiento de la vida en Montevideo, y pude comprobar, exacta y absolutamente igual, que el precio de la venta de los artículos de primera necesidad no se altera con el aumento relativo ó la reducción relativa de los impuestos. Entre nosotros el único factor, — y por eso aquí diziendo también con el señor Canessa, porque el señor Canessa invoca dos ó tres factores, en tanto que yo no entiendo más que uno,—el único factor, digo, es la cantidad de intermediarios que existe desde la elaboración del pan hasta el momento que sale de la fábrica y llega á manos de los consumidores.

En otros artículos, la carne, por ejemplo, nosotros tenemos claramente establecido, — y podemos hacer fácilmente el cálculo, — que las carnes compradas en tablada, con el sistema de impuestos actual, no puede, de ninguna manera, llegar á una suma tal que pueda encarecer, que pueda aumentar, por el impuesto, ese artículo.

Haciendo un cálculo fácil, nosotros tenemos lo siguiente: Una res comprada en Tablada, una res de 400 kilos, calculado el precio del impuesto de abasto, es decir, de $ 0.0035 el kilo, acusa un impuesto de $ 1.20, al cual deben agregarse otros derechos: el impuesto de piso de local de carneada, el de transporte por ferrocarril, todo lo cual llega á sumar 2 pesos, es decir, que por cada res de 400 kilos el impuesto á esas carnes son 2 pesos más ó menos.

Ahora bien: entre el valor de ese animal comprado á $ 0.10, á 0.08 ó á 0.09 en Tablada, que es el precio á que se cotiza actualmente, y el precio en las carnicerías de Montevideo, á $ 0.20 ó $ 0.28, que es el promedio actualmente, no hay proporción de ninguna especie, y no se ve que esos impuestos puedan alterar en un sentido ó en otro el precio de venta. Más aún, y aquí, por ejemplo, se ve un caso típico de...

Señor Beltrán—¿Y quién paga el impuesto, entonces, señor diputado?

Señor Blanco Acevedo—Permítame.

Señor Beltrán—No lo paga el consumidor, ¿quién lo paga?

Señor Blanco Acevedo—Permítame, señor diputado, le voy á contestar.

En 1910, la ley de policía sanitaria,—para tomar un caso claro,—suprimió el impuesto que pagaban los abastecedores por concepto de inspección veterinaria y seguro de carnes, que estaba á cargo de ellos, pasándolo directamente á los vendedores de carne en Tablada.

Pues bien: cualquiera creería, con el criterio de los señores diputados de la minoría, que las carnes en Montevideo sufrieron una merma de $ 0.07 que era lo que pagaban los abastecedores. Pues bien: las carnes no bajaron un centésimo, al contrario, subieron.

Pero hay más. Yo me he limitado aquí al precio de la carne. Podía tomar otros artículos, y voy á tomar por ejemplo las verduras y las frutas, que pagan un impuesto ínfimo.

El impuesto á las verduras y á las frutas es de $ 0.30 y $ 0.40 por cada carro de dos ó cuatro ruedas que lleva hasta 2 ó 3.000 kilos de factura. Pues bien: en las verduras, comparando el precio de venta en que se vende por los agricultores á la entrada en Montevideo, con el precio total que se vende al consumidor, hay una diferencia, una desproporción tan grande, tan inmensa, que es absolutamente imposible creer que ese aumento de precio pueda responder únicamente al impuesto que, como digo, es mínimo.

El caso es claro: viene el productor al Mercado Agrícola; lo vende al acaparador; el acaparador pone los precios y se los vende á los puesteros del Mercado Agrícola; los puesteros del Mercado Agrícola se lo venden al vendedor con carro ó á los puesteros de los mercados; los puesteros en los mercados se lo venden á los vendedores ambulantes y éstos se lo van á vender al pueblo, el cual, en el momento ese, paga esa mercadería con un recargo enorme de precio.

De manera que paga todas las ganancias que tienen los intermediarios, y esa es la causa de la carestía, la misma que se nota en las carnes, en las verduras y en las frutas.

Pero hay más: voy á dar una prueba todavía más clara de que el impuesto no altera en lo más mínimo el precio de los artículos.

Hay artículos de consumo, señor presidente,—y aquí me refiero á artículos de consumo, porque el pan es un artículo de consumo,—que no están recargados absolutamente por ningún impuesto: tales son, por ejemplo, el pescado, las aves y otros artículos de primera necesidad,—la leche, que no tiene ningún impuesto de orden municipal ni nacional, y sin embargo, por causa de los intermediarios, trae como consecuencia de inmediato el aumento de los precios.

Señor Beltrán—Y si se pone un impuesto á la leche, ¿cree que no sube su precio? Es la cuestión que estamos discutiendo.

Señor Blanco Acevedo—Me refiero á aumentos ó disminuciones de impuesto relativamente...

Señor Beltrán — ¿Los aumentos de los impuestos no los paga nadie?

Señor Blanco Acevedo — Eso es una monstruosidad. Yo no puedo decir semejante cosa. Me estoy refiriendo á los aumentos ó reducciones de impuestos dentro de un criterio relativo.

Señor Ramírez—La cuestión es subir de á poquito. Subiendo de á poquito nadie paga el impuesto.

Señor Blanco Acevedo—Ahora voy á referirme á otra faz del asunto, que tiene la misma importancia, para decir que el argumento de los señores diputados de la minoría...

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una interrupción en apoyo de lo que está diciendo?

Señor Blanco Acevedo—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico)—Yo creo que se ha olvidado de un factor principal en lo que está diciendo de la verdura. Ahí, en el Mercado Agrícola, pasa lo siguiente—

y voy á pedir á la Honorable Cámara lo tenga en cuenta en el momento oportuno para las patentes que deban ponerse. Los carros de verduras que llegan al Mercado Agrícola son acaparados por esos individuos.

Señor Blanco Acevedo—Ya me he referido á los acaparadores. Lo que tiene que el tema es vasto y que si quisiera hacerlo un poco extenso, tomaría toda la discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Pero conviene que la Cámara lo conozca.

Esos 150 acaparadores, más ó menos, son los que compran los carros de verduras á los quinteros que llegan al Mercado y que después revenden á los repartidores que andan por las costas en carros, y esos individuos, señores diputados, no pagan patente de ninguna clase. Esos son los que hacen pagar la verdura á altos precios, con gran perjuicio del pueblo consumidor. Llamo la atención de la Honorable Cámara al respecto, pues juzgo que se les debe aplicar una patente, aunque llegara á ser hasta prohibitiva.

Señor Blanco Acevedo—Continúo, señor Presidente, y voy á referirme á un argumento interesante, que se ha tenido en cuenta tanto aquí como en Buenos Aires, lo ha tenido en cuenta la Municipalidad de Montevideo, cuando trató de reducir impuestos ó derechos con un propósito de disminuir los precios de venta de esos artículos.

La minoría de la Cámara se coloca en el campo mejor. La minoría dice: redúzcanse los impuestos para obtener...

Señor Beltrán—Está en lo cierto, estamos en el campo mejor, no cabe duda.

Señor Blanco Acevedo—Se ponen en el campo mejor, ahora veremos cuando se pongan en el campo peor, que es lo que va á resultar.

Señor Beltrán—Es indudable que estamos en el campo mejor. En esta, como en todas las cuestiones, tratamos de ponernos en el campo mejor.

Señor Blanco Acevedo—Se ponen en el caso más favorable, refiriéndose á las clases menesterosas, á los obreros, que necesitan que se les dé el pan barato; pero los obreros no son todo el país. ¿Por qué se ha de favorecer á las clases pudientes?

Suponiendo que la reducción del impuesto ha de abaratar el pan, ¿por qué se ha de favorecer á las clases ricas y acomodadas, las que pueden pagar perfectamente el pan de primera calidad á cualquier precio? Es el inmenso defecto que tiene la reducción general del impuesto, y es por eso que, tanto la Municipalidad de Montevideo, como la de Buenos Aires, tuvo mucha cautela con un medio semejante.

Pero voy á otra faz de la cuestión para demostrar á la minoría de esta Cámara el error con que ha tomado esta cuestión cuando ha creído abaratar la vida con un régimen de reducción de impuestos, cosa que en ningún país del mundo se ha hecho. En materia de abaratamientos de artículos de primera necesidad yo he podido estudiar, señor Presidente, los diversos sistemas, y digo esto sin jactancia, porque fuí comisionado por la Municipalidad de Montevideo para estudiar los regímenes de abasto en Europa, y pude estudiarlos en Francia, los estudié en Bélgica, en Hamburgo, en Londres y en parte de las ciudades italianas. Y bien, señor Presidente: del conjunto de impresiones,—y ya que la hora avanza,—voy á ser lo más rápidamente posible, en este estudio,—puedo decir que ninguno de esos sistemas se funda en la reducción de impuestos á los artículos con el propósito preconcebido de que el precio de esos artículos baje.

El primer sistema de abastecimiento de poblaciones, por ejemplo el belga, se funda exclusivamente en la supresión de los intermediarios. De manera que los abastecedores son absolutamente desconocidos dentro del régimen belga, y en los grandes Abattoirs y Halls de Kuremberg, en las cercanías de Bruselas, tanto los productos de verdura, fruta, carne, pan, y otros artículos de primera necesidad, son vendidos directamente por el productor al público únicamente, ó al pequeño vendedor, que es el único intermediario, suprimiéndose totalmente todos los demás.

El sistema de algunas comunas del Norte de Italia, que era el que bosquejaba el doctor Canessa hace un momento cuando indicaba que el Estado hiciera la elaboración del pan, es muchísimo más radical y contribuye á abaratar el precio del pan, como el precio de otros artículos. El sistema de las comunas del Norte de Italia, es el que las municipalidades constituyan establecimientos de elaboración de pan, hagan la faena de carnes y demás productos, de tal manera que el pueblo pueda obtener á precios ínfimos esos artículos de primera necesidad.

El tercer sistema es el de las ferias francas, sistema establecido en Buenos Aires y en Montevideo, que participa de los dos caracteres: del belga y del italiano; consiste en la supresión de los intermediarios; el productor directamente concurre á la feria franca, pero al mismo tiempo la Municipalidad le impone al productor una tarifa de precios de la cual no puede salir. Y por eso la Municipalidad de Montevideo periódicamente regula los precios y le dice á los vendedores: "Ustedes tienen tales ó cuales ventajas; pero deberán ajustarse á tal tarifa de precios", y si esa tarifa de precios no es respetada, el vendedor no vende en la feria franca.

El cuarto sistema, aunque no tiene más que un interés de orden histórico, es el sistema seguido en las antiguas colonias españolas de la América del Sur; es el sistema señalado por las leyes de Indias, y que existió durante muchos lustros, tanto en Montevideo como en Buenos Aires. Tiene la importancia de haberse incorporado á la legislación patria, y estuvo en vigencia en Montevideo, creo, hasta 1840 ó 1850, pues el reglamento del mercado del 45 hacía referencias al procedimiento. Ese sistema, el cual, como lo afirma Juan Agustín García, en un libro conocido, la "Ciudad Indiana", es de lamentar que no se haya mantenido en lo sucesivo. Consistía en la intervención directa de la autoridad municipal con los vendedores particulares de las calles por medio de los que se llamaban rematadores de oficio, los cuales tenían como función ir á cada uno de los vendedores de pan, de carne y de verdura, y pedir los precios de costo y de venta, estableciendo el lucro que podía obtener, y fijando en tablillas en las calles el precio de venta que debía cobrarse.

Podría extenderme á este respecto, pues poseo diversos datos y antecedentes más, pero voy á ser breve.

Señor Toscano—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Toscano—Faltan pocos minutos para terminar la hora...

Señor Blanco Acevedo — Me parece que dentro de los cinco minutos que faltan terminaré.

Señor Toscano—Pero va á sonar la hora señor diputado. Hago moción, señor Presidente, para que se prolongue la hora, por un cuarto de hora más.

Señor Beltrán—La hora es improlongable, señor diputado.

Señor Toscano—Muchas gracias, señor diputado, por la corrección. Hago moción, señor Presidente, para que se prolongue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se votará.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Voy á terminar, señor Presidente.

Expuestos los cuatro sistemas que conozco respecto al abaratamiento de la vida, al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, vuelvo á decir que en ninguno de ellos, y en ninguno de los estudios que he podido hacer antes de ahora á este respecto, he encontrado antecedentes que la reducción de precios de venta de los artículos de consumo se obtenga especialmente con la reducción de impuesto. Me parece, pues, que si en las carnes, en la verdura, en las frutas, en los artículos, aunque no tienen impuesto, como hay tantos en Montevideo, el encarecimiento existe lo mismo que en el pan, no es con el criterio sentado por los autores del proyecto con que se resuelve tan interesante cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y la estatua que tiene Roberto Pitt en Londres por la derogación de los impuestos que gravaban los cereales?

Señor Blanco Acevedo — Esa es otra cuestión, son otros antecedentes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es el mismo, y aplicable al caso que estamos discutiendo.

Señor Miranda (don César)—Es una cuestión histórica, doctor Martínez; no es el fenómeno actual.

Señor Blanco Acevedo—El señor diputado Martínez cree con eso, sin duda, confundirme, pero no lo conseguirá.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ya sé que no lo confundo.

Señor Blanco Acevedo — Vuelvo á insistir en lo que he dicho anteriormente: que no es con la reducción de impuestos con que se obtiene el abaratamiento de esos artículos de consumo, ya que esta disminución, al menos dentro de los estudios que yo conozco para el abaratamiento de la vida, no se contempla de un modo eficiente en ningún sistema: ni en el sistema de las ferias francas, ni en el sistema belga, ni en el sistema italiano, ni en ningún otro.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por eso me permitiría agregar el sistema inglés, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — He terminado.

Señor Beltrán — El ideal inglés es que la mesa del obrero esté libre de impuestos, pero ahora, resulta que aunque se le impongan impuestos es igual.

Señor Aragón y Etchart — Pero eso será cuando ningún capital escape al impuesto, señor diputado Beltrán.

Señor Accinelli — Es que precisamente este no es un impuesto á los obreros, señor diputado; ahí está el error.

Señor Beltrán — Es que los que más comen son los pobres.

Señor Presidente — Está prohibido el debate dialogado, señores diputados.

Señor Accinelli—Los más son los ricos.

Señor Beltrán — Es un error.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Los señores diputados no pueden hacer uso de la palabra sin solicitarlo previamente de la Mesa. — (Murmullos).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sánchez — Hago moción, — en vista de que falta un minuto para sonar la hora reglamentaria, — para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.
(Se levantó á las 17 y 59).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallafo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1826-v.jn.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña MAGDALENA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EDUVIGES MENTON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interedos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ALONSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña JUANA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1888-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 98, y doña AGUEDA D. SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONBRÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porvenir número 63, y doña SINFOROSA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porvenir número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FRANCISCO SECONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARIA DONDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TUSET GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1889-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENSIO ALDAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña MARGARITA BEIGHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1890-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JUANA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1891-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1602 (7.a sección), y doña CELIA TERESA MUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1440 (1.a sección), y doña MARIA CONCEPCION FREITAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 146, y doña ELIDA BIBIANA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1894-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 135, y doña SILBINA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Vesubio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2382, y doña MARIA GARRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 del corriente, dictada en el expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: la de matrimonio del causante, don Francisco Esquirós con doña Ramona Toledo, y las de bautismo de Juana Francisca y Dámasa Esquirós, por figurar este apellido escrito "Esquiró" en la primera y "Esquiroz" en las últimas, en vez de "Esquirós" que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1915.— *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1827-v.jn.2.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico*. 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor*. 1830-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón* —*Daniel Aguirre*. 1828-v.jn.22.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

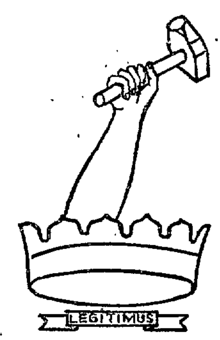
"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"LEGITIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3005



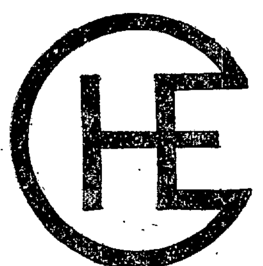
Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PERDIGUERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EMPERADOR NAPOLEON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3011



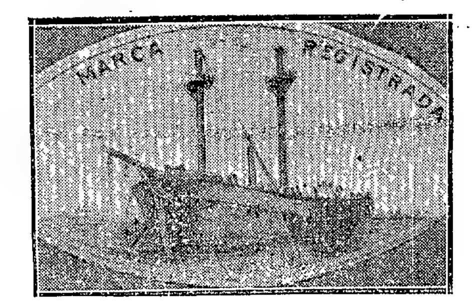
Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:
"H. E. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1743-v.jn.5.

ACTA N.o 3009



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"R. KING CANTON CONN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PONTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLLINS Y C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUOART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:
"VOLUNOME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"GRADUOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1806-v.jn.13.

ACTA N.o 3010

GLYCO-
THYMOLINE
TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"GLYCO THYMOLINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLDE STILL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 16.000 kilos galleta criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General.

1808-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General.

1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.*

1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre la calle Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 8 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ellas se acompañará en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán como forma de pago la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas definitiva ó provisoriamente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrará convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 27 de 1915. — *Florencio E. Moreno,* Intendente. — *Felipe Fareiro,* Auxiliar 1.o. 1813-v.jn.8.

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 2 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1915. — *Florencio E. Moreno.* — *Felipe Fareiro,* Auxiliar 1.o. 1794-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1865-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1846-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1836-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MENESES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BENITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1877-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADINO IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA MONTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1878-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OVIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña DOLORES VILAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1879-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1867-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1856-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1838-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1870-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO HECTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1892, y doña LEONILDA DURAÑONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1880-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1799, y doña DOLORES LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1881-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Colonia número 1000, y doña ETELVINA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1884-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña AURORA BALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1885-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANEPA FRANCO, de

35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña MARIA ESTHER MOSLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1886-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1872-v.jn8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Giusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1840-v.jn.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1847-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1849-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 146, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1874-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS AMATI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1464, y doña LUCIA FILOMENA MURANO, de 70 años de edad, de estado viuda, de Pascual Mangieri, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1882-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPERON MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 518 (2.a sección), y doña HERMINIA RUIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1887-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Olivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1858-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1852-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1859 v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1687, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1843-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1876-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1860-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña ECILDA AGGERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1844-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSANTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña ADELAIDA VILANOVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1883-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1845-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1861-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario.
1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario.
1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario.
1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira,* Actuario.
1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público.
1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Mag-

dalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad, Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.* 1819-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis de Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.* 1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez.* — *Sebastián Martínez.* — *José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma, dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. —*José P. González.* 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.*

1737-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.— Luis Metélico.*

1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.*

1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.*

1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.*

1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.*

1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.

1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.*

1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.*

1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.*

1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.*

1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.*

1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina.* — *Nicolás R. Lapetina.*

1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camaña y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiria.— Luis Camaña y Hno.*

1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.*

1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.*

1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo.* — *Juan Carachuelo.* — *Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.*

1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando á cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*

1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los, que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio; calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.*

1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenegusía y López Iruleguy.*

1742-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.*

1744-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.*

1750-v.jn.8.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.*

1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*

1741-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*

1735-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro

López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savió Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José

Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardellia A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J. Las Olivera. V.o B.o Soria.

1695-pte.1616.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Harraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal..........	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9...	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1697-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*
1737-v.jn.3.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.*
1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey. — Fermín Elizalde.*
1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana. — Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178